

# GACETA



## UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL  
TÁCHIRA**

**AÑO 145. 173. ABRIL – JUNIO, 2021  
TRIMESTRE II**

# UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS  
JOSÉ RAMIRO ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE  
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI  
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO  
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ  
JHON ILDEMARO RAMÍREZ SALCEDO

RECTOR  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA  
DECANO DE DOCENCIA  
DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL (E) a partir del 11/11/2018

JUAN CARLOS MONTILLA VELASCO  
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS  
ITALO GONZALO CORTES ALFARO  
LEZDY CAROLINA CASANOVA DELGADO  
JESUS HUMBERTO ROJO AGUILAR  
DOUGLAS JOSE MONCADA SANCHEZ  
CARMEN SOL SOLORZANO CASANOVA  
MANUEL ALEJANDRO ALTUVE QUINTERO  
MERCEDES DEL CARMEN PACHECO CHACÓN

DECANO DE EXTENSIÓN (E) a partir del 16/06/2018  
DECANO DE INVESTIGACIÓN  
DECANO DE POSTGRADO  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/04/2018  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/04/2018

## CONSEJO ACADÉMICO

JOSÉ RAMIRO ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE  
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO  
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ  
JHON ILDEMARO RAMÍREZ SALCEDO

VICERRECTOR ACADÉMICO  
SECRETARIA  
DECANO DE DOCENCIA  
DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL (E) a partir del 11/11/2018

JUAN CARLOS MONTILLA VELASCO  
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS  
LEANDRO GABRIEL CHACON VILLAMIZAR  
ALEYANI DEL VALLE ZAMBRANO AREVALO  
LUZ ESTELA CARRERO FLORES  
EDWIN GREGORY HERNÁNDEZ DIAZ

DECANO DE EXTENSIÓN (E) a partir del 16/06/2018  
DECANO DE INVESTIGACIÓN  
DECANO DE POSTGRADO  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015

KOEMAN FERNANDEZ  
JORDAN MÁRQUEZ  
ERLYN JUSBETH RINCÓN  
FRANKLIN CHAVEZ

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P) a partir del 12/04/2018  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S) a partir del 12/04/2018  
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir de 18/04/2018  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir de 18/04/2018

## CONSEJO SUPERIOR

FREDDY CONTRERAS  
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO  
JOSÉ RICARDO SANGUINO  
GERMÁN CONTRERAS  
RUBÉN RIVAS  
HEISSEN MOJICA  
HELCIAS BENAIM  
GABRIEL DE SANTIS  
JESÚS ARTURO AGUILERA RODRIGUEZ  
IRIS ZULEIMA VALDUZ CONTRERAS  
IXORA MARLENE GUTIÉRREZ GOTERA  
VICTOR MANUEL GALVIZ URBINA

PRESIDENTE  
SECRETARIA  
REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL  
REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO  
REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL  
REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL  
REPRESENTANTE CORPOANDES  
REPRESENTANTE FONACIP  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015

JOSÉ LUIS ZAMBRANO NÚÑEZ  
JESÚS MARCEL MORA ARANDA

REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/04/2018  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/04/2018



## ÍNDICE

## ÍNDICE

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### RECTORADO

Casos institucionales (SESA).....	07
Casos institucionales Estudiantiles (Aportes).....	07
Casos institucionales Administrativos (Fondo Especial).....	07
Comisión de Servicios.....	13
Convenios.....	14
Ratificación Decanos.....	14

#### VICERRECTORADO ACADÉMICO

Aspectos curriculares Postgrado.....	17
Ingresos académicos Modalidad Virtual.....	19
Permisos salidas del país de personal académico.....	23

#### VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Aranceles.....	26
Manuales (Pensión de Sobrevivientes).....	28
Modificación presupuestarias.....	29
Pensiones, jubilaciones e incapacidades personal académico.....	58
Reincorporación personal trabajador (obrero).....	59

#### SECRETARÍA

Calendario académico lapsos virtuales.....	61
Normativas (Reingresos-Comisiones de servicio).....	63

### CONSEJO ACADÉMICO

#### VICERRECTORADO ACADÉMICO

Aspectos curriculares Postgrado.....	71
Casos especiales (TAP).....	74
Contratación de personal académico como Docentes Interinos.....	74
Contratación personal académico como Jubilados Activos.....	74

#### SECRETARÍA

Actas sobre Ascensos.....	78
Nombramiento Jurado para Ascenso.....	83



**CONSEJO  
UNIVERSITARIO**



**RECTORADO**

## CASOS INSTITUCIONALES (SESA)

C.U. 010/2021  
Miércoles, 12 de mayo 2021

**6. Consideración, en segunda discusión, sobre Propuesta presentada por el MPPEU-CNU: “Proyecto de Creación del Sistema de Evaluación, Supervisión, Acompañamiento y Acreditación Universitaria SESA”, aprobado en primera discusión en sesión C.U. 008/2021, del 26/03/21, punto 3.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó negar, en segunda discusión, de acuerdo con las multivariadas observaciones esgrimidas por los Consejeros, la Propuesta presentada por el MPPEU-CNU: “Proyecto de Creación del Sistema de Evaluación, Supervisión, Acompañamiento y Acreditación Universitaria SESA”, aprobado en primera discusión en sesión C.U. 008/2021, del 26/03/21, punto 3.

## CASOS INSTITUCIONALES ESTUDIANTILES (APORTE)

CU 011/2021  
Lunes, 24 de mayo 2021

**1. Consideración de la solicitud de la Br. Estefanía Chacón, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, relacionada con un aporte económico desde el sector estudiantil de la UNET para la prosecución académica.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud de la Br. Estefanía Chacón, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, relacionada con un aporte económico desde el sector estudiantil de la UNET para la prosecución académica, de acuerdo con las motivaciones expuestas en el respectivo escrito fechado 8 de mayo de 2021.

## CASOS INSTITUCIONALES ADMINISTRATIVOS (FONDO ESPECIAL)

CU 013/2021  
Miércoles, 09 de junio 2021

**ÚNICO. Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo La Modalidad Virtual**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 10 y 11 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la Modalidad Virtual, en los siguientes términos:

**FONDO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO EDUCATIVO PILOTO DE  
PREGRADO DE LA UNET, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de transformación digital que se está viviendo en el mundo en el sector universitario y en Venezuela, a través de la política gubernamental identificada la *UNIVERSIDAD EN CASA*, propiciada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) en las instituciones, cuyo propósito es redirigir los procesos académicos esenciales asociados a la enseñanza aprendizaje a la modalidad no presencial a través de medios virtuales, lo cual implica una estructura de costos para su operacionalización a nivel de infraestructura tecnológica, recursos humanos y de rediseño de los procesos académicos, donde la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) carece de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para tal fin.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, aprobó recibir un aporte económico desde el sector estudiantil de la UNET, para la prosecución académica, según consta en la Resolución de Consejo Universitario 011/2021 de fecha 24/05/2021; por lo tanto, es indispensable crear un Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, que reglamente la recepción de los aportes del sector estudiantil y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, así como, de ejecutar los compromisos de gastos que correspondan a dicho proyecto.

En consecuencia, este Consejo Universitario en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 102, 103 y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Artículos 9, 10 y 12 de la Ley de Universidades y conforme a los Artículos 2, numerales 1°, 2°, 4°, 7° y 12° del Artículo 4 en concordancia con los numerales 10 y 11 del Artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprueba las siguientes normas que regulan el **Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual**.

### CAPÍTULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN

**Artículo 1.-** Se crea el Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual.

#### DE LA DEFINICIÓN

**Artículo 2.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, es un instrumento financiero que permitirá administrar los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, para coadyuvar en la prosecución académica y las actividades docentes, técnicas, administrativas y operativas, en sus carreras largas y cortas (propias y en convenio); así como, ejecutar los gastos asociados a las operaciones implícitas en dichos procesos.



**Parágrafo Único:** se entiende por aporte económico, aquellos recursos que se reciben con el objetivo de contribuir con una causa específica que favorece a una determinada comunidad, como es la comunidad estudiantil de la UNET.

### **DEL OBJETIVO**

**Artículo 3.-** Regular los procedimientos financieros que regirán la gestión del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, derivados de las actividades docentes, técnicas, administrativas y operativas de los respectivos programas de formación.

### **DEL PROPÓSITO**

**Artículo 4.-** Se plantean los siguientes:

1. Facilitar la recepción de los recursos financieros provenientes de los aportes económicos del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad en el Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual.
2. Ejecutar los compromisos de gastos que correspondan al personal docente, administrativo y obrero por su participación en el Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, los cuales por su carácter de proyecto piloto no tendrán incidencia salarial.
3. Adquirir materiales, insumos y equipos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades docentes, técnicas, administrativas y operativas del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual.
4. Cualquier otro que sea necesario para fortalecer la gestión tecnológica educativa.

### **DEL ALCANCE**

**Artículo 5.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, será administrado por personal docente ordinario y el personal administrativo que laboran en la UNET, donde los compromisos que se deriven del mismo no tendrán incidencia salarial.

### **DEL INICIO Y CIERRE**

**Artículo 6.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, tendrá una vigencia de acuerdo con los lapsos académicos virtuales aprobados por el Consejo Universitario, previendo una fecha de inicio y de cierre distinta a las actividades de docencia directa, en virtud de las acciones previas y posteriores que se requieren para la planificación, organización, desarrollo y rendición de cuentas.

**Parágrafo Único:** De conformidad con lo establecido en el Calendario Académico, la fecha de inicio del fondo especial corresponderá entre una (1) a dos (2) semanas antes de la fecha indicada para la solicitud de inscripción de los estudiantes regulares, y el cierre del fondo será de cuarenta (40) días después de finalizado el lapso académico que consta de dieciséis (16) semanas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS RESPONSABLES Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 7.-** La Unidad Administrativa del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, será el Decanato de Docencia.

**Artículo 8.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, tendrá un (1) Responsable de la Unidad Administrativa (Decano de Docencia), un (1) Administrador (a), (1) Asistente Administrativo, pudiendo requerir de otro personal que considere necesario para el cumplimiento cabal de sus atribuciones

**Artículo 9.-** Son atribuciones del Responsable de la Unidad Administrativa, las siguientes:

1. Dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades y procedimientos financieros del fondo especial.
2. Velar por el correcto funcionamiento de las actividades administrativas, técnicas y operativas del fondo especial.
3. Dar cuenta, del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, ante el Consejo Universitario.

**Artículo 10.-** Son funciones del Administrador (a), las siguientes:

1. Planificar, organizar y controlar el desarrollo de las actividades administrativas implícitas en el fondo especial.
2. Llevar registro de los aportes económicos del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas.
3. Controlar y registrar los compromisos de gastos que correspondan al personal docente, administrativo y obrero, mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, adquisición de bienes materiales, suministros, activos reales, y servicio tecnológico.
4. Supervisar el cumplimiento de los trabajos que realice el personal que apoye en las actividades y procedimientos financieros del fondo especial.
5. Preparar, en conjunto con el Responsable de la Unidad Administrativa, Decano de Docencia, el informe que respaldará la rendición de cuentas.

**Artículo 11.-** Son funciones del Asistente Administrativo, las siguientes:

1. Participar en los procesos administrativos y operativos del fondo especial.
2. Elaborar y llenar formatos y tablas para los registros de recepción y compromisos de gastos del fondo especial.
3. Redactar y transcribir correspondencia y documentos.
4. Brindar apoyo a las actividades operativas del fondo especial.
5. Archivar los soportes físicos del fondo especial.
6. Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DEL EFECTIVO**

**Artículo 12.-** El ingreso por concepto de los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, serán recibidos en dólares americanos, así como, el equivalente en otras divisas.

**Artículo 13.-** El dinero recibido en efectivo de los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, podrá ser entregado por el Decanato de Docencia a una entidad externa para su resguardo, así como, por la vía interna al Departamento de Tesorería de la UNET, previo acuerdo entre las partes, y adjuntando una relación que especifique las cantidades en billetes y monedas.

**Artículo 14.-** A los fines de cumplir con los compromisos y obligaciones correspondientes, el Decanato de Docencia solicitará oportunamente el dinero en efectivo al ente externo, o al Departamento de Tesorería de la UNET, de acuerdo con la planificación y organización que ésta establezca para tal fin.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO EDUCATIVO PILOTO DE PREGRADO DE LA UNET, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL**

**Artículo 15.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, estará dirigido a ejecutar los siguientes procedimientos:

1. Recibir en efectivo los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad.
2. Ejecutar los compromisos por concepto de:
  - a. Actividades de docencia directa virtual, los cuales no tendrán incidencia salarial.
  - b. Actividades por apoyo docente, técnico, administrativo y operativo, los cuales no tendrán incidencia salarial.
  - c. Cubrir las necesidades que puedan surgir, tales como: mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, adquisición de bienes materiales, suministros, activos reales, y servicio tecnológico, para optimizar la gestión del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, según disponibilidad de los recursos financieros.

**Artículo 16.-** Los recursos provenientes de los aportes económicos del sector estudiantil, a los efectos de cumplir con los compromisos correspondientes, se distribuirá de la siguiente manera, de acuerdo con lo aprobado en el C.U.011/2021, de fecha 24/05/2021, punto 2:

1. El setenta por ciento (70%) del aporte económico proveniente del sector estudiantil, percibido por unidad crédito, será destinado para cubrir el compromiso por las actividades de docencia directa virtual en las unidades curriculares ofertadas en los lapsos académicos, los cuales no tendrán incidencia salarial.
2. El treinta por ciento (30%) restante del aporte económico proveniente del sector estudiantil, percibido será destinado para cubrir el compromiso con el personal que apoye activamente en los procesos docentes, técnicos, administrativos y operativos, los cuales no tendrán incidencia salarial; así como, para sufragar algunos gastos de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, la adquisición de bienes materiales, suministros y activos reales, y servicio tecnológico, según disponibilidad de los recursos.

**Artículo 17.-** El ingreso por concepto del aporte económico proveniente del sector estudiantil, correspondiente al Trabajo de Aplicación Profesional (TAP), en cualquiera de sus dos (2) modalidades, corresponderá el setenta por ciento (70%) para el grupo de Tutor y Jurado, y el treinta por ciento (30%) restante para las dependencias involucradas en el proceso docente y administrativo.

**Parágrafo Único:** El monto correspondiente del setenta por ciento (70%) será distribuido de la siguiente manera:

1. Para la modalidad Proyecto Especial de Grado, el Tutor recibirá lo equivalente al sesenta por ciento (60%) y, para el Jurado, el veinte por ciento (20%) para cada uno.
2. Para la modalidad de Pasantías Profesionales, el Tutor recibirá el equivalente al ochenta por ciento (80%) y, para el Jurado, el diez por ciento (10%) para cada uno.

**Artículo 18.-** El Decanato de Docencia como Unidad Administrativa, no procesará solicitudes de reembolso de dinero de los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, en virtud de que afectaría el proceso de desembolso de los compromisos adquiridos.

**Artículo 19.-** Los compromisos adquiridos que afecten al fondo especial se ejecutarán con efectivo.

**Artículo 20.-** El mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, la adquisición de bienes materiales, suministros y activos reales, y el servicio tecnológico se pagarán en efectivo, y deberán estar soportados por la respectiva factura o recibo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE DEL FONDO ESPECIAL**

**Artículo 21.-** El Decano de Docencia como Responsable de la Unidad Administrativa, tendrá la facultad de elaborar la rendición de cuentas del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, y presentar el informe ante el Consejo Universitario.

**Artículo 22.-** La rendición de cuentas del fondo especial será de cuarenta (40) días después de finalizado el lapso académico que consta de dieciséis (16) semanas.

**Artículo 23.-** El informe a presentar ante el Consejo Universitario contendrá la siguiente información:

1. Relación del monto total de los aportes económicos provenientes del sector estudiantil y demás personas naturales y jurídicas que hayan colaborado con la universidad.
2. Relación del monto total de los compromisos ejecutados por docencia directa virtual, y los procesos docentes, técnicos, administrativos y operativos.
3. Saldo al cierre del fondo especial (en caso de existir remanente), el cual deberá ser incorporado al inicio de un nuevo lapso académico.

**Parágrafo Único:** Los soportes en físico de los ingresos y egresos reposarán en el Decanato de Docencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 24.-** El Rector delega en el Decano de Docencia, la ejecución de los actos derivados de la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de la Recepción y Resguardo del Efectivo, en los artículos 12, 13 y 14 de este instrumento normativo. En ejercicio de dicha delegación, el Decano de Docencia podrá suscribir los contratos o documentos correspondientes y deberá informar al Rector sobre las gestiones efectuadas, así como el cumplimiento de los objetivos a que se contraen las presentes normas.

**Artículo 25.-** Las dudas en la aplicación del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo piloto de pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, serán resueltas en común acuerdo entre el Vicerrector Académico, la Secretaria y el Decano de Docencia.

**Artículo 26.-** Lo no previsto en el presente Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, será resuelto por el Consejo Universitario.

## COMISIONES DE SERVICIO

CU 014/2021

Miércoles, 30 de junio 2021

**1. Consideración sobre solicitud de renovación de la Comisión de Servicio del ciudadano Alfredo José Sánchez Ochoa, titular de la cédula de identidad N° V-19.541.055, desde el 1/06/2021 al 31/05/2022, de acuerdo con solicitud de la ciudadana Gobernadora del estado Táchira, según Oficio ROG/SP/00051-20221, de fecha 31/05/2021.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento y en correspondencia con la facultad establecida en el Artículo 4 de las Normas que regulan la Comisión de Servicio de la UNET, aprobadas en sesión del Consejo Universitario C.U. 010/2021, de fecha 10/05/2021, acordó negar la solicitud de renovación de la Comisión de Servicio del ciudadano Alfredo José Sánchez Ochoa, titular de la cédula de identidad N° V-19.541.055, desde el 1/06/2021 al 31/05/2022, solicitada por la ciudadana Gobernadora del estado Táchira, según Oficio ROG/SP/00051-20221, de fecha 31/05/2021, con sujeción a las siguientes disposiciones: A) lo contemplado en el Artículo 6 de las Normas que regulan la Comisión de Servicio de la UNET cuyo texto dice: "ARTÍCULO 6.- La comisión de servicio tanto dentro de la Institución como fuera de la Institución, sólo se otorgará por un año, el cual será de carácter improrrogable. Una vez finalizado el lapso de otorgamiento de la comisión de servicio, el funcionario deberá reincorporarse a la Universidad Nacional Experimental del Táchira sin previo requerimiento." Y, B) lo aprobado por este Cuerpo Colegiado en sesión Consejo Universitario C.U. 003/2021, de fecha 23/02/2021, (punto 8), sobre la solicitud de renovación de comisión de servicio del mencionado ciudadano, sesión en la cual se "Acordó aprobar la renovación de la Comisión de Servicio del Funcionario Administrativo Alfredo José Sánchez Ochoa, titular de la cédula de identidad N° V- 19.541.055, desde el 01-06-2020 al 31-05-2021, para cumplir funciones en la Dirección de la Secretaría de Despacho como Adjunto al Director, de acuerdo con Oficio ROG/SP/00043-2020, del 29-12-2020, suscrito por la Gobernadora del estado Táchira, con carácter no renovable." (resaltado nuestro). En consecuencia, deberá incorporarse inmediatamente a sus actividades en la UNET. Finalmente,

contra esta decisión podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo regulado en el Artículo 96 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

## CONVENIOS

CU 014/2021  
Miércoles, 30 de junio 2021

**4. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco Interinstitucional entre La Fundación Tú Prójimo “FTP” y la Universidad Nacional Experimental del Táchira “UNET”.** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar, en primera discusión, el Convenio Marco Interinstitucional entre La Fundación Tú Prójimo “FTP” y la Universidad Nacional Experimental del Táchira “UNET”; asimismo, acordó un término de quince días continuos para los Consejeros hagan llegar sus observaciones al Rectorado, para considerarlo en su segunda discusión.

## RATIFICACIÓN DECANOS

CU 010/2021  
Miércoles, 12 de mayo 2021

**2. Consideración sobre solicitud de ratificación del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.675.336, como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con lo señalado en el Artículo 14 Ejusdem, por interpretación extensiva, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N°. V-5.675.336, como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.

**4. Consideración sobre solicitud de ratificación del profesor Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.890, como Decano de Extensión Encargado (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con lo señalado en el Artículo 14 Ejusdem, por interpretación extensiva, atendiendo lo

dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad V-11.023.890, como Decano de Extensión (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.



**VICERRECTORADO  
ACADÉMICO**



**2. Consideración sobre inserción de la unidad curricular electiva “Tecnología y Gerencia”, en el Plan de Estudios de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Mercadeo, aprobado en sesión del Consejo Académico C.A. 003/2021, de fecha 18/05/2021, punto 11.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la inserción de la unidad curricular electiva “Tecnología y Gerencia”, en el Plan de Estudios de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Mercadeo, aprobado en sesión del Consejo Académico C.A. 003/2021, de fecha 18/05/2021, punto 11, quedando en los siguientes términos:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CURRICULAR**

<b>Programa:</b> Maestría en Gerencia de Empresas mención Mercadeo	
<b>Nombre:</b> Tecnología y Gerencia	<b>Componente:</b> Tecnología
<b>Horas Semanales:</b> 8	<b>Unidades Crédito:</b> 3
<b>Fecha de Elaboración:</b> Julio 2016	<b>Carácter:</b> Electiva
<b>Trimestre:</b> IV	<b>Elaborado por:</b> Miguel García

**II. Justificación:**

Esta unidad curricular apunta a la comprensión de las nuevas capacidades de los gerentes en el ámbito de la Sociedad del Conocimiento provocada por la acelerada incursión de las TIC en el contexto social. Es de vital importancia que los participantes tomen conciencia del nuevo paradigma auspiciado por la incorporación de la TIC en la labor gerencial, que provoca el tránsito de uso de las tecnologías convencionales a la preocupación por el uso intensivo de las tecnologías de punta.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación han cambiado la forma de relacionarse en la sociedad y por tal motivo, las organizaciones tanto públicas como privadas requieren orientar sus actividades en este nuevo escenario social. La interpretación y asimilación del nuevo paradigma signado por el conocimiento y el saber reta al campo gerencial con nuevos desafíos a partir de las potencialidades que ofrecen las TIC, desafiando la forma convencional de trabajo hacia nuevos modelos de gerencia.

La seguridad informática, el almacenamiento de datos e información en la nube, el teletrabajo, los nuevos modelos de formación, capacitación y actualización del personal deben ser abordados por los gerentes y administradores con criterios basados en conocimiento de ello, enmarcados en un fuerte y acelerado cambios en las tecnologías y sus correspondientes inversión, que visualicen a corto y mediano plazo las mejores opciones sobre la base de costos beneficios y análisis de tendencias estadísticas.

**III. Propósito:**

El propósito de esta unidad curricular apunta hacia una comprensión integral del como los gerentes hacen uso cada vez más de la tecnología informática, analizando hasta donde llegan los beneficios, generando discusión para lograr una mejor, eficiente y novedosa gerencia, basada en el conocimiento y el saber, para ello se requiere creatividad e innovación dentro de las organizaciones, que apunten a nuevos y mejores logros, visualizando hacia el futuro, desde una perspectiva de mayor y mejor trabajo en equipo, lo que se llama la inteligencia colectiva.

**IV. Competencias a Desarrollar:**

1. Identifica los principales sustentos teóricos el desafío de los elementos claves de la seguridad informática
2. Reconoce y reflexiona sobre los aspectos resaltantes asociados con almacenamiento en la nube y Teletrabajo en la Sociedad del Conocimiento.
3. Reflexiona sobre los principales cambios en la Sociedad del Conocimiento a través de la utilización de las TIC y sobre los Repositorios Institucionales y Repositorios abiertos.

#### V. Objetivos:

##### General

Adquirir los conocimientos básicos que le permitan interpretar la realidad, la complejidad y el impacto de la Sociedad del Conocimiento en el ámbito gerencial.

##### Específicos

- Identificar los principales sustentos teóricos sobre la seguridad informática.
- Reflexionar sobre el desafío del almacenamiento en la nube y el Teletrabajo en la Sociedad del Conocimiento.
- Analizar los cambios más resaltantes en la Sociedad del Conocimiento y su incidencia en la gerencia.

#### VI. Contenido o temario del curso

##### *Unidad 1. Seguridad Informática*

- 1.1. Seguridad del software y hardware
- 1.2 Aspectos claves de la seguridad informática
- 1.3 Amenazas, riesgos y medidas de seguridad

##### *Unidad 2. Almacenamiento en la Nube y Teletrabajo*

- 2.1 Tipos de almacenamiento en la Nube: Público, Privado.
- 2.2 Beneficios y desventajas.
- 2.3 Costos
- 2.4 Teletrabajo

##### *Unidad 3. Cambios resaltantes en la Sociedad del Conocimiento.*

- 3.1. Cibercomunidades
- 3.3 Las Organizaciones inteligentes
- 3.3 Conocimiento abierto: Repositorios
- 3.4 Cursos MOOC

#### VII. Integración de los Conocimientos:

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad del software y hardware. Aspectos claves de la seguridad informática. Amenazas, riesgos y medidas de seguridad informática en la Sociedad del Conocimiento.</li> <li>• Dato, Información, Conocimiento. Almacenamiento en la Nube, tipos: Privado y público. Costos. Teletrabajo.</li> <li>• Cibercomunidades, Las Organizaciones inteligentes, Conocimiento abierto, Repositorios, Cursos MOOC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencia entre dato, información y conocimiento. Compara las características resaltantes del Almacenamiento en la Nube</li> <li>• Lectura dirigida y análisis crítico de videos sobre la unidad.</li> <li>• Lectura dirigida. Trabajo práctico de investigación documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actitud reflexiva, crítica y creativa, Disposición proactiva, participativa.</li> <li>• Actitud científica y reflexiva, crítica y creativa.</li> <li>• Trabajo en equipo, demostración de comprensión y tolerancia.</li> </ul>

#### VIII. Competencias Genéricas o Transversales:

- Comunicativas: Expresar las ideas de forma verbal o escritas de manera clara y concisa. Realizar escritura académica
- Ética
- Responsabilidad
- Honestidad
- Trabajo en equipo

#### IX. Estrategias Metodológicas:

- Guía Didáctica y Aula Virtual en donde se explica el desarrollo y las actividades a desarrollar en el curso.
- Foros de Discusión y Debates
- Lecturas Guiadas con animaciones, textos e imágenes que faciliten la comprensión de la información.
- Investigaciones bibliográficas utilizando la Red

3. **Consideración sobre incremento en el número de unidades crédito de las unidades curriculares Seminario I, Seminario II y Talleres, de los diferentes programas de estudios de postgrado, a nivel de especialización, maestría y doctorado, así como otros aspectos relacionados con la unidad curricular Seminario I e incremento de unidades curriculares vinculadas con el componente de investigación, aprobado en sesión del Consejo Académico C.A. 003/2021, de fecha 18/05/2021, punto 12.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 21 Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el incremento en el número de unidades crédito de las unidades curriculares Seminario I, Seminario II y Talleres, de los diferentes programas de estudios de postgrado, a nivel de especialización, maestría y doctorado, así como otros aspectos relacionados con la unidad curricular Seminario I e incremento de unidades curriculares vinculadas con el componente de investigación, aprobado en sesión del Consejo Académico C.A. 003/2021, de fecha 18/05/2021, punto 12, quedando en los siguientes términos:

- 1) Aumentar el número de unidades crédito de las unidades curriculares Obligatorias Seminario I y Seminario II, las cuales en la actualidad se imparten en 48 horas que corresponde a 2 unidades crédito: 1 UC Teórica y 1 UC Práctica. Por este motivo, se incrementa el número de horas y unidades a 4 UC, que corresponden a 64 horas académicas.
- 2) Condicionar la oferta de la unidad curricular Seminario I a partir del cuarto lapso habiendo aprobado el estudiante como mínimo 9 UC.
- 3) Incrementar el número de unidades curriculares vinculadas con el componente de investigación.
- 4) Aumentar el número de unidades crédito de los Talleres; de esta forma, el Decanato de Postgrado ofrece la posibilidad de acceder a mayor número de unidades crédito cumpliendo con las expectativas de los estudiantes y los requisitos de convalidaciones en otros contextos fuera y dentro del país, al pasar los Talleres de 1 unidad crédito a 3 unidades crédito.

## **2. Consideración sobre el monto del aporte económico estudiantil destinado a la realización de la prosecución académica de los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3, y los Lineamientos para apoyar la gestión tecnológica educativa.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 10 y 11 del Artículo 10 de su Reglamento;

### **CONSIDERANDO;**

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, concibe el derecho a la educación como una derivación del derecho a tener una vida digna en su contexto más espiritual de su desarrollo;

### **CONSIDERANDO;**

Que el Artículo 102 Constitucional considera la educación como un derecho humano, democrático, gratuito y obligatorio y, por su parte, el Artículo 103 Constitucional preceptúa que la impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario, para lo cual el Estado realizará una inversión prioritaria de acuerdo con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas.

### **CONSIDERANDO;**

Que el cumplimiento de tan excelso mandato constitucional, se acompaña de una serie de deberes u obligaciones a cargo del Estado para hacer posible su viabilidad y permanencia, entre los cuales se encuentran: lo dispuesto en el 102 Constitucional, “La educación como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades”, “La educación como servicio público”, además, lo establecido en el Artículo 103 de la Carta Magna que considera “la educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades”, y lo señalado en el Artículo 104 Constitucional, “la obligación por parte del Estado que los docentes tengan un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión”; todo lo cual supone la carga para el ejecutivo nacional de su sostenimiento.

### **CONSIDERANDO;**

Que el Estado venezolano ha incumplido con las obligaciones y deberes constitucionales ya referidos, aunado a la falta de asignación del presupuesto universitario para su funcionamiento, práctica que se ha venido sucediendo en forma recurrente y acentuada, lo cual ha impedido la prosecución académica institucional, generando detrimento, deterioro e insuficiencia en cuanto a equipamiento, infraestructura física y tecnológica, servicios estudiantiles, así como de ambientes óptimos para brindar con calidad y a cabalidad el hecho educativo, expandiéndose a los procesos técnico - administrativos para su operatividad.

### **CONSIDERANDO;**

Que el Artículo 2 del Reglamento de la UNET, la emblemata como una institución de carácter experimental con una estructura dinámica adaptable al ensayo de nuevas orientaciones relacionadas con el desarrollo integral del hombre, la búsqueda de niveles de excelencia en el proceso de docencia - aprendizaje, la innovación en la administración educacional, la prosecución y la adaptación de tecnologías acordes con el medio regional y nacional, lo cual resulta afianzado en el numeral 12° del Artículo 12 ejusdem cuando le permite a la UNET desarrollar programas docentes de experimentación y realizar las respectivas evaluaciones.

### **CONSIDERANDO;**

Que el numeral 1° del Artículo 4 del Reglamento de la UNET preceptúa como objetivo primigenio formar recursos humanos de nivel superior que demanda el país, razón por la cual, siendo la UNET una institución educativa universitaria destinada a desarrollar y cumplir con

el proceso educativo universitario entendido como un servicio público, éticamente está obligada a cumplir, inexorablemente, los propósitos y objetivos que fundamentaron su creación, su razón de ser, propulsando enfáticamente sus actividades en el marco de las potencialidades que ofrece su carácter experimental y en consonancia con lo contemplado en el Artículo 109 Constitucional, donde se “consagra la autonomía para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión.”

**CONSIDERANDO;**

Que el proceso de transformación digital que se está viviendo en el mundo en el sector universitario y en Venezuela a través de la política identificada la UNIVERSIDAD EN CASA, propiciada por el MPPEU en las instituciones universitarias, cuyo propósito es redirigir los procesos académicos esenciales asociados a la enseñanza aprendizaje a la modalidad no presencial a través de medios virtuales, que implica una estructura de costos para su operacionalización a nivel de infraestructura tecnológica, recursos humanos y de rediseño de los procesos académicos, para lo cual la institución no posee los recursos presupuestarios ni financieros necesarios para tal fin.

**CONSIDERANDO;**

Que ha provenido de los estudiantes unetenses su iniciativa para realizar un aporte económico destinado a la prosecución académica en virtud de su derecho a la educación, entendiendo el contexto nacional de las universidades, y muy particularmente el de la UNET, y que, en consecuencia, han manifestado su voluntad de estar dispuestos a concretarlo, de acuerdo con lo que expresan en su documento fechado 8 de mayo de 2021: “ ante la aparición de nuevas necesidades no cubiertas en la mayoría de los casos por el gobierno nacional,” siendo necesario “nuevas políticas educativas”, razones todas que justifican dicho aporte o contribución y su aceptación por parte de la Universidad.

**ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar el aporte económico estudiantil consistente en el monto de cuatro (4) dólares, o su equivalente en bolívares de acuerdo con la tasa del BCV, como valor por unidad crédito de acuerdo con cada asignatura a cursar y de ocho (8) dólares, o su equivalente en bolívares de acuerdo con la tasa del BCV, por concepto de las unidades créditos correspondientes al Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) en cualquiera de sus dos modalidades, para apoyar la gestión tecnológica educativa en los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.

SEGUNDO. Aprobar los siguientes lineamientos para su desarrollo:

La activación de los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3 según esta modalidad, dependerá de la factibilidad financiera, la cual será evaluada y analizada después del proceso de inscripción de las unidades curriculares por parte de los estudiantes.

El 70% del aporte percibido por la unidad curricular será destinado para el aporte al docente y el 30% restante como aporte para el personal que labore activamente en los procesos académicos administrativos de apoyo en la planificación, organización, ejecución y monitoreo de los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.

Para unidades curriculares con menos de 10 inscritos, el estudiante aportará financieramente 1 unidad crédito adicional.

Para las unidades curriculares de 1 unidad crédito, el estudiante aportará financieramente 1 unidad crédito adicional.

El cupo por unidad curricular por sección será hasta de 26 estudiantes inscritos, de los cuales tres de ellos estarán exentos de realizar el aporte académico estudiantil, seleccionados de acuerdo con los resultados del estudio socio-económico adelantado por el Decanato de Desarrollo Estudiantil. Este beneficio no se activará si el cupo por unidad curricular por sección alcanza los 20 estudiantes inscritos.

El aporte del estudiante por las unidades créditos inscritas se realizará una vez que los docentes manifiesten el compromiso de impartir las respectivas unidades curriculares de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente Resolución.

TERCERO. Socializar y difundir a toda la comunidad unetense, por diferentes medios de información y comunicación, la propuesta aquí aprobada.

### **3. Consideración de los Lineamientos Académicos de los lapsos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 10 y 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar los siguiente Lineamientos:

#### **A. LINEAMIENTOS: OFERTA ACADÉMICA**

1. Las unidades curriculares a ofertarse serán bajo la modalidad virtual no presencial.
2. Los estudiantes podrán inscribir un máximo 10 UC y 3 unidades curriculares.
3. El docente podrá impartir máximo dos secciones para una sola unidad curricular o dos unidades curriculares diferentes con una sola sección de cada una.
4. El lapso académico virtual corto tendrá una duración de 7 semanas efectivas de docencia directa virtual, no se podrá abrir unidades curriculares y secciones una vez iniciado este período. Entre los dos cortos, habrá un receso de dos semanas sin docencia, para marchar en paralelo con el lapso académico virtual largo de 16 semanas.
5. Las unidades curriculares que por la naturaleza en su contenido y estrategia instruccional necesiten más de 7 semanas, se podrán dictar en un lapso académico largo de hasta 16 semanas efectivas.
6. La cantidad de estudiantes inscritos en una sección por unidad curricular bajo la modalidad virtual será de un ideal máximo de 20 estudiantes. Sin embargo, podrán aceptarse hasta 26 estudiantes, caso en el cual aplica el beneficio expuesto en los lineamientos del anterior punto 2.
7. Los Departamentos Académicos identificarán las posibles unidades curriculares que pueden ser impartidas de modo virtual.
8. La Coordinación de Estudios a Distancia, evaluará la viabilidad de las propuestas sugeridas por los Departamentos Académicos
9. Los Departamentos Académicos concertarán con los docentes que imparten las unidades curriculares identificadas y evaluadas previamente, su disposición y compromiso a dictarlas de modo virtual. El docente deberá manifestar su compromiso de impartir la unidad curricular una vez culminado el proceso de inscripción de los estudiantes.
10. Se realizará la carga de oferta académica por departamento en función de las unidades curriculares identificadas y validadas con los docentes.

11. Se podrán otorgar permisos especiales a los estudiantes para la inscripción de unidades curriculares, flexibilizando los mismos en pro de facilitar el avance o prosecución académica del estudiante.
12. Las unidades curriculares virtuales serán impartidas por los docentes, sean estos ordinarios, contratados, docentes libres, interinos o jubilados activos.
13. El personal docente que se comprometa a dictar las unidades curriculares virtuales deberán aplicar las estrategias instruccionales y lineamientos establecidos por la Coordinación de Estudios a Distancia.
14. Los Departamentos Académicos en conjunto con los Núcleos de Conocimiento y los docentes de las unidades curriculares que por su naturaleza y limitaciones no serán ofertadas bajo la modalidad virtual, para el próximo lapso deberán aplicar los ajustes académicos necesarios con miras de escalar a ese objetivo de la virtualidad.

#### **B. LINEAMIENTOS: APOYO DOCENTE EN LA VIRTUALIDAD**

1. La Coordinación de Estudios a Distancia asesorará a los Departamentos Académicos y docentes en caso de existir dudas en la aplicación virtual en las unidades curriculares para el lapsos académico 2021-1, 2021-2 y 2021-3.
2. La Coordinación de Estudios a Distancia programará y ejecutará la formación virtual a los docentes en el uso de las TIC's en las herramientas virtuales definidas para tal fin.
3. Se definirán y asignará grupo tutores y de acompañamiento a los docentes en el procesos de elaboración de la guía didáctica, configuración de aulas y medios virtuales, aplicación y monitoreo de aulas virtuales, y ajustes de aulas virtuales.
4. Los grupos tutores avalarán la viabilidad y puesta en producción de las aulas virtuales.
5. Todas las Unidades Curriculares que proyecten utilizar las modalidades no presencial deberán cumplir con el procedimiento de formalización establecido, así como con los presentes lineamientos con el fin de maximizar la calidad y excelencia en el proceso enseñanza - aprendizaje.
6. Se podrán utilizar las plataformas tecnológicas de Moodle de la UNET en la nube o Google Classroom de Microsoft, como apoyos al proceso enseñanza - aprendizaje.

### **PERMISOS SALIDAS DEL PAIS**

**CU 010/2021**

**Miércoles, 12 de mayo 2021**

#### **4. Consideración sobre la solicitud de permiso remunerado del profesor Danny Alexander Camargo León, titular de la cédula de identidad N° V-16.421.245, adscrito al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Bioquímica, en la Universidad de Ceara, Brasil, desde el 11/02/2021 hasta el 10/02/2022 (tercer año).**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la solicitud de permiso remunerado del profesor Danny Alexander Camargo León, titular de la cédula de identidad N° V-16.421.245, adscrito al Decanato de Investigación, para continuar sus

estudios de Doctorado en Bioquímica, en la Universidad de Ceara, Brasil, desde el 11/02/2021 hasta el 10/02/2022 (tercer año).

**5. Consideración sobre la solicitud de extensión de permiso remunerado de la profesora Jhosmary Cuadros Castro, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.897, adscrita al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Electrónica, en la Universidad Técnica Federico Santamaría, Chile, desde el 02/03/2021 hasta el 01/03/2022.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó negar la solicitud de extensión de permiso remunerado de la profesora Jhosmary Cuadros Castro, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.897, adscrita al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Electrónica, en la Universidad Técnica Federico Santamaría, Chile, desde el 02/03/2021 hasta el 01/03/2022, de acuerdo con los criterios asumidos por este Cuerpo Colegiado para estos casos. En consecuencia, deberá incorporarse a la Universidad cuando los permitan las condiciones de movilidad derivadas del Covid- 19.





**VICERRECTORADO  
ADMINISTRATIVO**

CU 010/2021  
Miércoles, 12 de mayo 2021

**10. Consideración sobre la creación y pago de un arancel individual por período para el funcionamiento del servicio interno de las siguientes Coordinaciones adscritas al Decanato de Extensión, en procesos de inscripción:**

- **Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías:** monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.
- **Coordinación de Extensión Socio-Cultural:** monto sugerido del arancel corresponde a 1 dólar.
- **Coordinación de Servicio Comunitario:** monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 12 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la creación y pago de un arancel individual por período para el funcionamiento del servicio interno de las siguientes Coordinaciones adscritas al Decanato de Extensión, en procesos de inscripción, de la siguiente manera:

- **Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías:** monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.
- **Coordinación de Extensión Socio-Cultural:** monto sugerido del arancel corresponde a 1 dólar.
- **Coordinación de Servicio Comunitario:** monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.

CU 012/2021  
Viernes, 07 de mayo 2021

**1. Consideración sobre incremento de aranceles correspondientes al uso de las instalaciones deportivas de la UNET.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 12 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el incremento de aranceles correspondientes al uso de las instalaciones deportivas de la UNET, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL  
COORDINACIÓN DE DEPORTES



Aranceles de Instalaciones Deportivas

Nº	Tipo de Cancha	Monto Referencial (2 Horas) Dólares \$	Monto Dólares \$ (2 horas)	Monto en Petros	Monto \$ (4 horas)	Monto en Petros	Monto \$ (6 horas)	Monto en Petros	Monto \$ día completo	Monto en Petros
1	Campo de Fútbol	10,00	10,00	0,18	18,00	0,32	24,00	0,43	35,00	
2	Campo de Softbol	8,00	8,00	0,14	14,40	0,26	19,20	0,34	28,00	

Nº	Tipo de Cancha	Monto Referencial (1 Hora)	Monto Dólares \$ (1 hora)	Monto en Petros	Monto \$ (2 horas)	Monto en Petros	Monto \$ (3 horas)	Monto en Petros	Monto \$ día completo	Monto en Petros
1	Cancha de Fútbol Sala	5,00	5,00	0,09	9,00	0,16	12,00	0,21	17,50	0,31
2	Cancha de Voleibol	5,00	5,00	0,09	9,00	0,16	12,00	0,21	17,50	0,31
3	Cancha de Baloncesto	5,00	5,00	0,09	9,00	0,16	12,00	0,21	17,50	0,31
4	Cancha de Tenis de Campo	5,00	5,00	0,09	9,00	0,16	12,00	0,21	17,50	0,31

<b>Valor del Petro al 18/5/21</b>	56,24 Dólares
-----------------------------------	---------------

Laboratorio de Rendimiento Físico				
Nº	Tipo de Usuario	Monto Referencial Dólares \$	Monto \$	Petros
		10,00		
1	Estudiantes UNET	15%	1,50	0,03
2	Personal Obrero UNET	55%	5,50	0,10
3	Personal Administrativo UNET	55%	5,50	0,10
4	Personal Académico UNET	55%	5,50	0,10
5	Usuario Externo	100%	10,00	0,18

**Nota: Este arancel deberá ser cancelado los primeros cinco días de cada mes**

Fisioterapia								
Nº	Tipo de Usuario	Monto Referencial	Porcentaje	Monto Dólares \$	Monto \$ 5 terapias	Petros	Monto \$ 10 terapias	Petros
1	Estudiantes UNET	2,00	20%	0,40	1,80	0,03	3,20	0,06
2	Personal Obrero UNET	2,00	50%	1,00	4,50	0,08	8,00	0,14
3	Personal Administrativo UNET	2,00	50%	1,00	4,50	0,08	8,00	0,14
4	Personal Académico UNET	2,00	50%	1,00	4,50	0,08	8,00	0,14
5	Personal Externo	2,00	75%	1,50	6,75	0,12	12,00	0,21

**Nota:**

- Quedarán exonerados los estudiantes atletas que representan nuestra casa de estudio (UNET) en las diferentes disciplinas y deben estar avalados por el entrenador y el coordinador.
- No se realizará Carta Aval para seguros.

- Deben traer toalla al momento de realizar la terapia, de lo contrario no serán atendidos.
- No se atenderán pacientes neurológico (ACV- PC- Retardo Psicomotor).

## 2. Consideración sobre incremento de aranceles correspondientes a los espacios del Teatro y Auditorios de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 12 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el incremento de aranceles correspondientes a los espacios del Teatro y Auditorios de la UNET, en los siguientes términos:

<b>COSTO EN PETROS (PTR)</b>			
<b>TEATRO</b>			
	<b>Subtotal</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
Alquiler	0,43	0,07	0,50
Gastos de mantenimiento			2,00
<b>SUBTOTAL</b>			2,50
Sonido			1,30
<b>SUBTOTAL</b>			3,80
Depósito de Garantía			0,50
<b>TOTAL</b>			<b>4,30 (PTR)</b>
<b>AUDITORIOS A Y B</b>			
	<b>Subtotal</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
Alquiler	0,43	0,07	0,50
Gastos de mantenimiento			1,00
<b>SUBTOTAL</b>			1,50
Sonido			1,00
<b>SUBTOTAL</b>			2,50
Depósito de Garantía			0,30
<b>TOTAL</b>			<b>2,80 (PTR)</b>

## MANUALES (PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES)

CU 009/2021  
Sábado, 10 de abril 2021

## 3. Consideración sobre modificación del Artículo 3 del Manual de las Normas y Procedimientos de Pensión de Sobrevivientes (vigente según C.U. 062/2009, del 12 de agosto 2009).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación del Artículo 3 del Manual de Normas y Procedimientos de Pensión de Sobrevivientes (vigente según C.U. 062/2009, del 12 de agosto 2009), en los siguientes términos:

<b>Artículo 3 vigente</b>	<b>Modificación Aprobada Artículo 3</b>
<p><b>Artículo 3.</b> En caso de fallecimiento de un miembro del personal académico, administrativo u obrero activo, jubilado o pensionado, según sea el caso, sus beneficiarios tendrán derecho a percibir la Pensión de Sobrevivientes bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) El equivalente al cien por ciento (100 %) del monto establecido en el Artículo 2 de las presentes Normas, a partir de los 13 años de servicios a la UNET, incluidos períodos de prueba.</p> <p>b) El equivalente al 8 % del monto establecido en el Artículo 2 de las presentes Normas, acumulativo por cada año de servicio, hasta cumplir 13 años de servicio en la UNET , incluidos períodos de prueba.</p>	<p><b>Artículo 3.</b> En caso de fallecimiento de un miembro del personal académico, administrativo u obrero activo, jubilado o pensionado, según sea el caso, sus beneficiarios tendrán derecho a percibir la Pensión de Sobrevivientes del equivalente al cien por ciento (100 %) del monto establecido en el Artículo 2 de las presentes Normas, sin distingo de tiempo de servicio en instituciones públicas.</p>

## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CU 009/2021  
Sábado, 10 de abril 2021

**6. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 008 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2021, en DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLIVARES CON 78/100 CENTIMOS (Bs.2.207.001.942,78), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.765.601.554,22
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	441.400.388,56
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.207.001.942,78</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	147.133.462,00

<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>147.133.462,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>147.133.464,56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>441.400.388,56</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar, la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 008 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2021, en DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLIVARES CON 78/100 CENTIMOS (Bs.2.207.001.942,78), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.765.601.554,22
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	441.400.388,56
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.207.001.942,78</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

<b>DESTINO</b>	<b>MONTO ( ingresos propios)</b>
Rectorado	147.133.462,00
Vicerrectorado Académico	147.133.462,00
Vicerrectorado Administrativo	147.133.464,56
<b>TOTAL</b>	<b>441.400.388,56</b>

**7. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 009 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2021, en QUINCE MIL SESENTA Y DOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 15.062.000.000,00), correspondientes a:**

<b>Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión</b>	<b>1.988.184.000,00</b>
<b>Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.</b>	<b>10.459.052.800,00</b>
<b>Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.</b>	<b>2.614.763.200,00</b>

<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>15.062.000.000,00</b>
---------------------------	--------------------------

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>871.587.733,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>871.587.733,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>871.587.734,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.614.763.200,00</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar, la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 009 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo 2021, en QUINCE MIL SESENTA Y DOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 15.062.000.000,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	1.988.184.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Extensión según la Norma de Fondos en Anticipo.	10.459.052.800,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	2.614.763.200,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>15.062.000.000,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>871.587.733,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>871.587.733,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>871.587.734,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.614.763.200,00</b>

**CU 010/2021**  
**Miércoles, 12 de mayo 2021**

**11. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 010 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en TRESCIENTOS OCHENTAÍUN MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 381.500.000,00), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	305.200.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	76.300.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>381.500.000,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	25.433.333,00
Vicerrectorado Académico	25.433.333,00
Vicerrectorado Administrativo	25.433.334,00
<b>TOTAL</b>	<b>76.300.000,00</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 010 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en TRESCIENTOS OCHENTAÍUN MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 381.500.000,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	305.200.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	76.300.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>381.500.000,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	25.433.333,00



Vicerrectorado Académico	25.433.333,00
Vicerrectorado Administrativo	25.433.334,00
<b>TOTAL</b>	<b>76.300.000,00</b>

**12. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 011 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 16/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.603.898.679,16), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.883.118.943,33
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	720.779.735,83
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>3.603.898.679,16</b>

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

<b>DESTINO</b>	<b>MONTO ( ingresos propios)</b>
<b>Rectorado</b>	<b>240.259.911,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>240.259.911,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>240.259.913,83</b>
<b>TOTAL</b>	<b>720.779.735,83</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 011 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 16/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.603.898.679,16), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.883.118.943,33
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	720.779.735,83
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>3.603.898.679,16</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	240.259.911,00
Vicerrectorado Académico	240.259.911,00
Vicerrectorado Administrativo	240.259.913,83
<b>TOTAL</b>	<b>720.779.735,83</b>

**13. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 012 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 50/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.696.555.555,50), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	106.444.444,40
Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	26.611.111,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	507.391.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	2.669.186.800,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	667.296.700,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021 exoneraciones para el Decanato de Extensión.	94.990.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	499.707.600,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	124.926.900,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>4.696.555.555,50</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>272.944.903,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>272.944.903,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>272.944.905,10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>818.834.711,10</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 012 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 50/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.696.555.555,50), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	106.444.444,40
Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	26.611.111,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	507.391.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión según la Norma de Fondos en Anticipo.	2.669.186.800,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	667.296.700,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021 exoneraciones para el Decanato de Extensión.	94.990.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	499.707.600,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	124.926.900,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>4.696.555.555,50</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	272.944.903,00
Vicerrectorado Académico	272.944.903,00
Vicerrectorado Administrativo	272.944.905,10
<b>TOTAL</b>	<b>818.834.711,10</b>

**14. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 013 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en CIENTO SESENTA Y DOPS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 162.375.000,00), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	36.400.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	9.100.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	93.500.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	23.375.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>162.375.000,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	10.825.000,00
Vicerrectorado Académico	10.825.000,00
Vicerrectorado Administrativo	10.825.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>32.475.000,00</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 013 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en CIENTO SESENTA Y DOPS MILLONES

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 162.375.000,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión según la Norma de Fondos en Anticipo.	36.400.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	9.100.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión según la Norma de Fondos en Anticipo.	93.500.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	23.375.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>162.375.000,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	10.825.000,00
Vicerrectorado Académico	10.825.000,00
Vicerrectorado Administrativo	10.825.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>32.475.000,00</b>

**15. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 014 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 83/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.505.249.964,83), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.004.199.971,66
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	501.049.992,97
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.505.249.964,83</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	167.016.664,00
Vicerrectorado Académico	167.016.664,00
Vicerrectorado Administrativo	167.016.664,97
<b>TOTAL</b>	<b>501.049.992,97</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 014 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 83/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.505.249.964,83), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.004.199.971,66
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	501.049.992,97
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.505.249.964,83</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	167.016.664,00
Vicerrectorado Académico	167.016.664,00
Vicerrectorado Administrativo	167.016.664,97
<b>TOTAL</b>	<b>501.049.992,97</b>

**16. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 015 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 290.249.935,00), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	24.551.991,42
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	212.558.354,86
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	53.139.588,72
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>290.249.935,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	17.713.196,00
Vicerrectorado Académico	17.713.196,00
Vicerrectorado Administrativo	17.713.196,72
<b>TOTAL</b>	<b>53.139.588,72</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 015 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 290.249.935,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	24.551.991,42
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	212.558.354,86
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	53.139.588,72
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>290.249.935,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
---------	---------------------------

Rectorado	17.713.196,00
Vicerrectorado Académico	17.713.196,00
Vicerrectorado Administrativo	17.713.196,72
<b>TOTAL</b>	<b>53.139.588,72</b>

**17. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 016 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON 13/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.571.947.330,13), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.257.557.864,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	314.389.466,03
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>1.571.947.330,13</b>

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

<b>DESTINO</b>	<b>MONTO ( ingresos propios)</b>
<b>Rectorado</b>	<b>104.796.488,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>104.796.488,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>104.796.490,03</b>
<b>TOTAL</b>	<b>314.389.466,03</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 016 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON 13/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.571.947.330,13), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.257.557.864,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	314.389.466,03
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>1.571.947.330,13</b>



El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	104.796.488,00
Vicerrectorado Académico	104.796.488,00
Vicerrectorado Administrativo	104.796.490,03
<b>TOTAL</b>	<b>314.389.466,03</b>

CU 012/2021  
Viernes, 07 de mayo 2021

**3. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 017 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en MIL CIENTO CINCUENTAIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs.1.151.837.500,00), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 06/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	146.036.550,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 06/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	804.640.760,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 06/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	201.160.190,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>1.151.837.500,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>67.053.396,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>67.053.396,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>67.053.398,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>201.160.190,00</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 017 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en MIL CIENTO CINCUENTAIÚN MILLONES

OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs.1.151.837.500,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 06/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	146.036.550,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 06/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	804.640.760,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 06/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	201.160.190,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>1.151.837.500,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	67.053.396,00
Vicerrectorado Académico	67.053.396,00
Vicerrectorado Administrativo	67.053.398,00
<b>TOTAL</b>	<b>201.160.190,00</b>

**4. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 018 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 94/100 CÉNTIMOS (Bs. 550.816.957,94), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 11/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	440.653.566,35
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 11/06/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	110.163.391,59
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>550.816.957,94</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>36.721.130,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>36.721.130,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>36.721.131,59</b>

<b>TOTAL</b>	<b>110.163.391,59</b>
--------------	-----------------------

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 018 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 94/100 CÉNTIMOS (Bs. 550.816.957,94), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 11/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	440.653.566,35
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 11/06/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	110.163.391,59
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>550.816.957,94</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	36.721.130,00
Vicerrectorado Académico	36.721.130,00
Vicerrectorado Administrativo	36.721.131,59
<b>TOTAL</b>	<b>110.163.391,59</b>

**5. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 019 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA BOLÍVARES CON 30/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.153.434.070,30), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 13/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.522.747.256,24
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 13/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	630.686.814,06
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>3.153.434.070,30</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
---------	---------------------------

<b>Rectorado</b>	<b>210.228.938,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>210.228.938,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>210.228.938,06</b>
<b>TOTAL</b>	<b>630.686.814,06</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 019 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA BOLÍVARES CON 30/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.153.434.070,30), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 13/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.522.747.256,24
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 13/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	630.686.814,06
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>3.153.434.070,30</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	210.228.938,00
Vicerrectorado Académico	210.228.938,00
Vicerrectorado Administrativo	210.228.938,06
<b>TOTAL</b>	<b>630.686.814,06</b>

**6. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 020 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON 10/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.667.833.333,10), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 13/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	344.520.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 13/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	1.812.384.000,00

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 13/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	453.096.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	46.266.666,48
Excedentes de Ingresos obtenidos por venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	11.566.666,62
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.667.833.333,10</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	154.887.555,00
<b>Vicerrectorado Académico</b>	154.887.555,00
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	154.887.556,62
<b>TOTAL</b>	<b>464.662.666,62</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 020 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON 10/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.667.833.333,10), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 13/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	344.520.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 13/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	1.812.384.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 13/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	453.096.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	46.266.666,48
Excedentes de Ingresos obtenidos por venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	11.566.666,62
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.667.833.333,10</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
---------	---------------------------

Rectorado	154.887.555,00
Vicerrectorado Académico	154.887.555,00
Vicerrectorado Administrativo	154.887.556,62
<b>TOTAL</b>	<b>464.662.666,62</b>

**7. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 021 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 64.357.578,00), correspondientes a ingresos percibidos por alquiler Torre Movilnet, para Vicerrectorado Administrativo.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 021 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 64.357.578,00), correspondientes a ingresos percibidos por alquiler Torre Movilnet, para Vicerrectorado Administrativo.

**8. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 022 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON 18/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.093.006.961,18), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 20/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.474.405.568,94
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 20/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	618.601.392,24
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>3.093.006.961,18</b>

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	206.200.464,00
Vicerrectorado Académico	206.200.464,00
Vicerrectorado Administrativo	206.200.464,24
<b>TOTAL</b>	<b>618.601.392,24</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 022 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON 18/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.093.006.961,18), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 20/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.474.405.568,94
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 20/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	618.601.392,24
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>3.093.006.961,18</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	206.200.464,00
Vicerrectorado Académico	206.200.464,00
Vicerrectorado Administrativo	206.200.464,24
<b>TOTAL</b>	<b>618.601.392,24</b>

**9. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 023 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 7.063.112.500,00), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 20/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	932.330.850,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 20/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	4.904.625.320,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 20/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.226.156.330,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>7.063.112.500,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
---------	---------------------------

<b>Rectorado</b>	<b>408.718.776,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>408.718.776,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>408.718.776,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.226.156.330,00</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 023 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 7.063.112.500,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 20/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	932.330.850,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 20/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	4.904.625.320,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 20/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.226.156.330,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>7.063.112.500,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	408.718.776,00
Vicerrectorado Académico	408.718.776,00
Vicerrectorado Administrativo	408.718.776,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.226.156.330,00</b>

**10. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 024 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 20/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.120.229.059,20), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 27/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	896.183.255,36
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 27/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	224.045.813,84



<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>1.120.229.059,20</b>
---------------------------	-------------------------

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>74.681.937,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>74.681.937,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>74.681.939,84</b>
<b>TOTAL</b>	<b>224.045.813,84</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 024 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 20/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.120.229.059,20), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 27/05/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	896.183.255,36
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 27/05/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	224.045.813,84
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>1.120.229.059,20</b>

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>74.681.937,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>74.681.937,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>74.681.939,84</b>
<b>TOTAL</b>	<b>224.045.813,84</b>

**11. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 025 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 14.449.375.000,00), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 28/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	1.907.317.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 28/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	10.033.646.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 28/05/2021, el 20% para la Institución luego de descontar Bs. 600.000.000,00, para dos semanas contingencia Personal de Vigilancia.	1.908.411.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 28/05/2021, Bs. 600.000.000,00 descontados del 20 % de la Institución, para gastos contingencia de vigilancia, para el Vicerrectorado Administrativo	600.000.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>14.449.375.000,00</b>

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	636.137.166,00
Vicerrectorado Académico	636.137.166,00
Vicerrectorado Administrativo	636.137.168,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.908.411.500,00</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 025 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 14.449.375.000,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 28/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	1.907.317.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 28/05/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	10.033.646.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 28/05/2021, el 20% para la Institución luego de descontar Bs. 600.000.000,00, para dos semanas contingencia Personal de Vigilancia.	1.908.411.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 28/05/2021, Bs. 600.000.000,00 descontados del 20 % de la Institución, para gastos contingencia de vigilancia, para el Vicerrectorado Administrativo	600.000.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>14.449.375.000,00</b>

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	636.137.166,00
Vicerrectorado Académico	636.137.166,00
Vicerrectorado Administrativo	636.137.168,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.908.411.500,00</b>

**CU 014/2021**  
**Miércoles, 30 de junio/2021**

**5. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 026 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON 70/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.287.155.221,70), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 03/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	<b>1.829.724.177,36</b>
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 03/06/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	<b>457.431.044,34</b>
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.287.155.221,70</b>

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>152.477.014,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>152.477.014,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>152.477.016,34</b>
<b>TOTAL</b>	<b>457.431.044,34</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 026 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON 70/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.287.155.221,70), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 03/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	<b>1.829.724.177,36</b>
---	-------------------------

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 03/06/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	457.431.044,34
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.287.155.221,70</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	152.477.014,00
Vicerrectorado Académico	152.477.014,00
Vicerrectorado Administrativo	152.477.016,34
<b>TOTAL</b>	<b>457.431.044,34</b>

**6. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 027 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en TRECE MIL DOSCIENTOS SSETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 13.273.750.000,00), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 08/06/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	1.752.135.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 08/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	9.217.292.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 08/06/2021, el 20% para la Institución, para garantizar el pago de vigilancia y bonificación al personal administrativo laborando en contingencia y gastos de mantenimiento para el funcionamiento de la administración, para el Vicerrectorado Administrativo.	2.304.323.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>13.273.750.000,00</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 027 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en TRECE MIL DOSCIENTOS SSETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 13.273.750.000,00), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 08/06/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	1.752.135.000,00
--	------------------

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 08/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	9.217.292.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 08/06/2021, el 20% para la Institución, para garantizar el pago de vigilancia y bonificación al personal administrativo laborando en contingencia y gastos de mantenimiento para el funcionamiento de la administración, para el Vicerrectorado Administrativo.	2.304.323.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>13.273.750.000,00</b>

**7. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 028 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 73/100 (Bs. 67.727.276,73), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	54.181.621,38
Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo, para garantizar el pago de vigilancia y bonificación al personal administrativo laborando en contingencia y gastos de mantenimiento para el funcionamiento de la administración, para el Vicerrectorado Administrativo.	13.545.455,35
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>67.727.276,73</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 028 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 73/100 (Bs. 67.727.276,73), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	54.181.621,38
Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo, para garantizar el pago de vigilancia y bonificación al personal administrativo laborando en contingencia y gastos de mantenimiento para el funcionamiento de la administración, para el Vicerrectorado Administrativo.	13.545.455,35
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>67.727.276,73</b>

**8. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 029 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en ONCE MIL SETECIENTOS SESENTAIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 11.761.937.500,00), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 11/06/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	1.552.575.750,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 11/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	8.167.489.400,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 11/06/2021, el 20% para la Institución, luego de descontar Bs. 600.000.000,00 para gastos de vigilancia.	1.441.872.350,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 11/06/2021, Bs. 600.000.000,00 descontados del 20 % de la Institución para gastos contingencia de vigilancia, para Vicerrectorado Administrativo. .	600.000.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>11.761.937.500,00</b>

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>480.624.116,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>480.624.116,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>480.624.118,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.441.872.350,00</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 029 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en ONCE MIL SETECIENTOS SESENTAIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 11.761.937.500,00), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 11/06/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	1.552.575.750,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 11/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	8.167.489.400,00

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 11/06/2021, el 20% para la Institución, luego de descontar Bs. 600.000.000,00 para gastos de vigilancia.	1.441.872.350,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 11/06/2021, Bs. 600.000.000,00 descontados del 20 % de la Institución para gastos contingencia de vigilancia, para Vicerrectorado Administrativo. .	600.000.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>11.761.937.500,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	480.624.116,00
Vicerrectorado Académico	480.624.116,00
Vicerrectorado Administrativo	480.624.118,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.441.872.350,00</b>

**9. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 030 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTAIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLIVARES CON 18/100 CENTIMOS (Bs. 2.618.591.295,18), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.094.873.036,14
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/06/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo, descontando Bs. 200.000.000,00, para garantizar el pago de servicio de vigilancia en contingencia, para el funcionamiento de la Administración.	323.718.259,04
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/06/2021, el 20%, Bs. 200.000.000,00 descontados del 20 % de la Institución para gastos de contingencia de vigilancia para el funcionamiento de la Administración, para el Vicerrectorado Administrativo.	200.000.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.618.591.295,18</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
<b>Rectorado</b>	<b>107.906.086,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>107.906.086,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>107.906.087,04</b>
<b>TOTAL</b>	<b>323.718.259,04</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 030 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTAIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLIVARES CON 18/100 CENTIMOS (Bs. 2.618.591.295,18), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/06/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.094.873.036,14
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/06/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo, descontando Bs. 200.000.000,00, para garantizar el pago de servicio de vigilancia en contingencia, para el funcionamiento de la Administración.	323.718.259,04
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/06/2021, el 20%, Bs. 200.000.000,00 descontados del 20 % de la Institución para gastos de contingencia de vigilancia para el funcionamiento de la Administración, para el Vicerrectorado Administrativo.	200.000.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.618.591.295,18</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	107.906.086,00
Vicerrectorado Académico	107.906.086,00
Vicerrectorado Administrativo	107.906.087,04
<b>TOTAL</b>	<b>323.718.259,04</b>

**10. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 031 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en DOS MIL**



**QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 53/100 CENTIMOS (Bs. 2.567.236.254,53), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 17/06/2021, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.053.789.000,63
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 17/06/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo, descontando Bs. 200.000.000,00, para garantizar el pago de servicio de vigilancia en contingencia, para el funcionamiento de la Administración.	313.447.250,91
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 17/06/2021, el 20%, Bs. 200.000.000,00 descontados del 20 % de la Institución, para gastos de contingencia de vigilancia para el funcionamiento de la Administración, para el Vicerrectorado Administrativo.	200.000.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.567.236.254,53</b>

**El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado**

**El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:**

<b>DESTINO</b>	<b>MONTO ( ingresos propios)</b>
<b>Rectorado</b>	<b>104.482.416,00</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>104.482.416,00</b>
<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>104.482.418,91</b>
<b>TOTAL</b>	<b>313.447.250,91</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 9 Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 031 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2021, en DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 53/100 CENTIMOS (Bs. 2.567.236.254,53), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 17/06/2021, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.053.789.000,63
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 17/06/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo, descontando Bs. 200.000.000,00, para garantizar el pago de servicio de vigilancia en contingencia, para el funcionamiento de la Administración.	313.447.250,91

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 17/06/2021, el 20%, Bs. 200.000.000,00 descontados del 20 % de la Institución, para gastos de contingencia de vigilancia para el funcionamiento de la Administración, para el Vicerrectorado Administrativo.	200.000.000,00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>2.567.236.254,53</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO ( ingresos propios)
Rectorado	104.482.416,00
Vicerrectorado Académico	104.482.416,00
Vicerrectorado Administrativo	104.482.418,91
<b>TOTAL</b>	<b>313.447.250,91</b>

## PENSIONES, JUBILACIONES PERSONAL ACADÉMICO

CU 009/2021  
Sábado, 10 de abril 2021

### 1. Consideración sobre jubilación de personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Francia Imelda García de Torres	V-9.146.732	Docente	15/02/2021

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la atribución conferida en el numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha aprobada de jubilación
Francia Imelda García de Torres	V-9.146.732	Docente	10/04/2021

CU 010/2021  
Miércoles, 12 de mayo 2021

### 1. Consideración sobre jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Lorenzo Alexis Becerra Peñuela	V-9.149.971	Docente	01/03/2021

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Janeth Arelis Díaz Casique	V-11.795.901	Docente	31/03/2021

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha aprobada de jubilación
Lorenzo Alexis Becerra Peñuela	V-9.149.971	Docente	12/05/2021

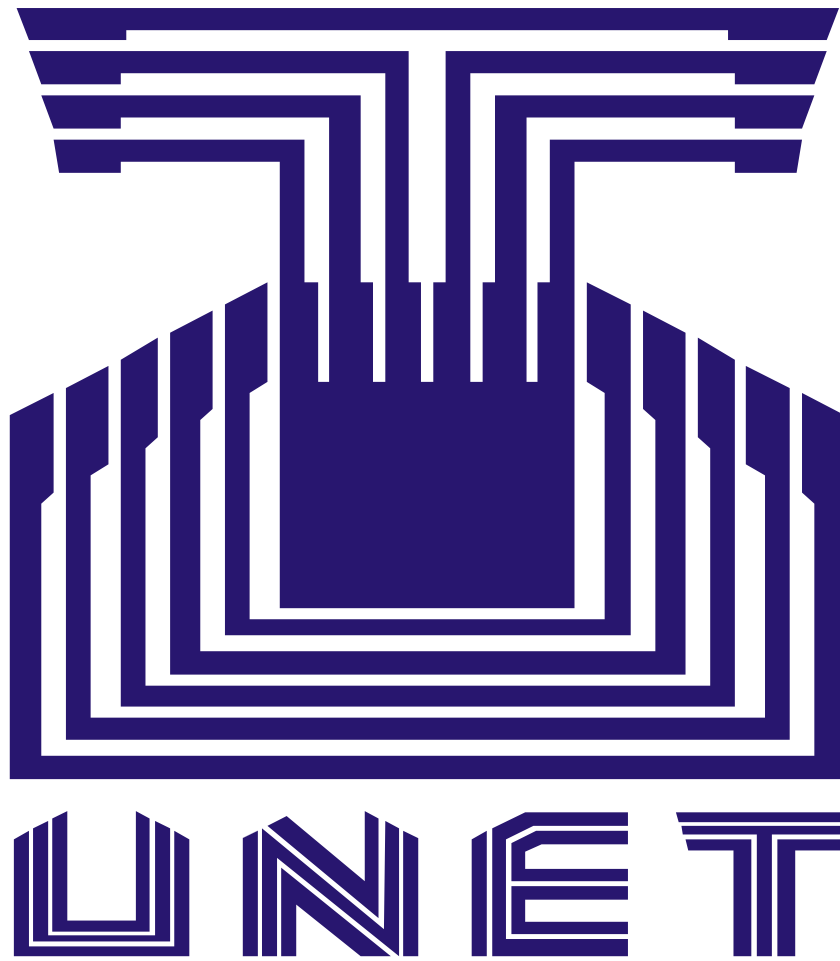
Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha aprobada de jubilación
Janeth Arelis Díaz Casique	V-11.795.901	Docente	12/05/2021

### REINCORPORACIÓN DE PERSONAL TRABAJADOR (OBRERO)

CU 009/2021  
Sábado, 10 de abril 2021

**2. Consideración sobre reincorporación, a partir del 1 de abril de 2021, del trabajador universitario Edgar Darío Márquez Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-11.504.477, adscrito a la Dirección de Servicios, en correspondencia con el permiso no remunerado, no renovable, concedido en C.U. 047/2019, de fecha 03/12/2019, punto N° 10, desde el 03/02/2020 al 02/02/2021.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar, a partir del 1 de abril de 2021, la reincorporación del trabajador universitario Edgar Darío Márquez Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-11.504.477, adscrito a la Dirección de Servicios, en correspondencia con el permiso no remunerado, no renovable, concedido en C.U. 047/2019, de fecha 03/12/2019, punto N° 10, desde el 03/02/2020 al 02/02/2021.



**SECRETARÍA**

**4. Consideración del Calendario Académico para los lapsos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.**  
El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 23 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el Calendario Académico para los lapsos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3, en los siguientes términos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**  
**SECRETARÍA**  
**COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL**

**CALENDARIO ACADÉMICO LAPSOS 2021-1, 2021-2 Y 2021-3. VIRTUALES**

Docencia: Inicio LAPSO 2021-1: 28/06/2021; Finalización: 15/10/2021 (16 SEMANAS)

Docencia: Inicio LAPSO 2021-2: 28/06/2021; Finalización: 13/08/2021 (7 SEMANAS)

Docencia: Inicio LAPSO 2021-3: 30/08/2021; Finalización: 15/10/2021 (7 SEMANAS)

**PROCESOS REGULARES**

PROCESO	LAPSOS	FECHA	DURACIÓN
Inscripción estudiantes ordinarios	2021-1 y 2021-2 2021-3	14/06/ 2021 y 15/06/2021 20/08/2021 y 21/08/2021	2 días 2 días
Oferta Académica	2021-1 y 2021-2 2021-3	31/05/2021 al 4/06/2021 18/08/2021 y 19/08/2021	11 días 2 días
Solicitud permisos especiales	2021-1 y 2021-2 2021-3	16/06/2021 23/08/2021	1 día 1 día
Proceso permisos especiales	2021-1 y 2021-2 2021-3	17/06/2021 al 20/06/2021 24/08/2021 al 26/08/2021	4 días 3 días
Seminario de Servicio Comunitario	Todos	28/06/2021 al 2/07/2021	1 semana
Inicio de Pasantías (TSU Electromedicina) sin unidades curriculares inscritas	2021-1	17/05/2021 al 15/07/2021	8 semanas
Inicio de Pasantías (TSU Electromedicina) con unidades curriculares inscritas	2021-1	30/08/2021 al 24/09/2021	4 semanas
Inicio de pasantías resto de carreras	2021-1	17/05/2021 al 15/07/2021	8 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	Todos	28/06/2021 al 23/07/2021	4 semanas
Solicitud de cambio de carrera	Todos	05/07/2021 al 10/09/2021	9 semanas

Carga de evaluación primer parcial	2021-1 2021-2 2021-3	02/08/2021 al 06/08/2021 13/07/2021 al 15/07/2021 14/09/2021 al 16/09/2021	1 semana 3 días 3 días
Solicitud retiro de la universidad con desincorporación de semestre	2021-1 2021-2 2021-3	26/07/2021 al 17/09/2021 26/07/2021 al 20/08/2021 06/09/2021 al 01/10/2021	8 semanas 4 semanas 4 semanas
Solicitud de reingreso a la universidad	2021-1 2021-2 2021-3	26/07/2021 al 17/09/2021 26/07/2021 al 20/08/2021 06/09/2021 al 01/10/2021	8 semanas 4 semanas 4 semanas
Solicitud retiro unidad curricular	2021-1 2021-2 2021-3	26/07/2021 al 24/09/2021 05/07/2021 al 31/07/2021 06/09/2021 al 01/10/2021	9 semanas 4 semanas 4 semanas
Carga de evaluación segundo parcial	2021-1 2021-2 2021-3	06/09/2021 al 10/09/2021 28/07/2021 al 30/07/2021 29/09/2021 al 01/10/2021	1 semana 3 días 3 días
Solicitud retiro de la universidad sin desincorporación de semestre	2021-1 y 2021-3 2021-2	11/10/2021 al 15/10/2021 09/08/2021 al 13/08/2021	1 semana 1 semana
Carga de evaluación tercero y cuarto parcial	2021-1 2021-2 2021-3	11/10/2021 al 15/10/2021 11/08/2021 al 13/08/2021 13/10/2021 al 15/10/2021	1 semana 3 días 3 días
Fin de clases y evaluaciones (tiempos máximos)	2021-1 y 2021-3 2021-2	15/10/2021 13/08/2021	1 día 1 día
Carga de calificaciones definitivas	2021-1 y 2021-3 2021-2	16/10/2021 al 12/10/2021 14/08/2021 al 16/08/2021	4 días 3 días

Modificación de calificaciones definitivas	2021-1 y 2021-3 2021-2	13/10/2021 al 15/10/2021 17/08/2021 al 18/08/2021	3 días 2 días
--	---------------------------	--	------------------

## NORMATIVAS ( REINGRESO-COMISIONES DE SERVICIO)

**CU 009/2021**  
**Sábado, 10 de abril 2021**

**4. Consideración, en primera discusión, sobre las Normas de Reingreso de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal trabajador administrativo y obrero).**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET); en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar, en primera discusión, las Normas de Reingreso de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal trabajador administrativo y obrero), con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros para ser elevado a consideración del Cuerpo Colegiado, en segunda discusión; en tal sentido, se otorga un lapso de ocho (8) días continuos para que los Consejeros presenten sus observaciones al Rector o al Vicerrector Administrativo.

**5. Consideración, en primera discusión, sobre las Normas que regulan las Comisiones de Servicio de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal administrativo y obrero).**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar, en primera discusión, las Normas que regulan las Comisiones de Servicio de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros para ser elevado a consideración del Cuerpo Colegiado, en segunda discusión; en tal sentido, se otorga un lapso de ocho (8) días continuos para que los Consejeros presenten sus observaciones al Rector o al Vicerrector Administrativo.

**CU 010/2021**  
**Miércoles, 12 de mayo 2021**

**7. Consideración, en segunda discusión, sobre las Normas de Reingreso de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal trabajador administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 4.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar, en segunda discusión, las Normas de Reingreso de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal trabajador administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 4, quedando en los siguientes términos:

**NORMAS QUE REGULAN EL REINGRESO DE FUNCIONARIOS Y OBREROS A LA UNET**

**ARTÍCULO 1.-** El personal administrativo y obrero que egrese de la Universidad Nacional Experimental del Táchira tendrá derecho a solicitar su reingreso.

**ARTÍCULO 2.-** En caso de renuncia del personal administrativo y obrero, la solicitud de reingreso solo podrá ser presentada luego de transcurridos seis meses de la aceptación de su renuncia por parte del Rector y no más de tres años de la misma.

**ARTÍCULO 3.-** El personal administrativo y obrero que hubiere egresado podrá solicitar su reingreso a la Universidad Nacional Experimental del Táchira, siempre y cuando la causa de su retiro no fuese la jubilación.

**PARÁGRAFO UNO:** Sólo podrán reingresar el personal administrativo jubilado en cargos de libre nombramiento y remoción, para ocupar cargos accidentales, suplencias o por tratarse de cargos asistenciales o docentes, de conformidad con lo previsto en las leyes que rigen la materia.

**PARÁGRAFO DOS:** El personal obrero podrá reingresar debiendo suspender el pago de su pensión de jubilación mientras ostenten su cargo y sólo percibirán el sueldo correspondiente al cargo que desempeñan.

**PARÁGRAFO TRES:** Se dejan a salvo los casos de contratos por honorarios profesionales del personal administrativo jubilado.

**ARTÍCULO 4.-** El funcionario u obrero deberá hacer la solicitud de reingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la UNET anexando Curriculum Vitae, Certificado de Salud Física y Certificado de Salud Mental. La Dirección de Recursos Humanos deberá remitir las actuaciones al Rectorado con copia al Vicerrector Administrativo, acompañado de un informe sobre dicha solicitud.

**ARTÍCULO 5.-** El informe deberá establecer lo siguiente:

3.1.- Condiciones que rodean la solicitud de reingreso.

3.2.- Cargo que el funcionario desempeñaba al momento de su egreso.

3.3.- Necesidad del cargo en la dependencia correspondiente, con exposición razonada del Jefe de la misma, previa solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.

3.4.- Si el cargo objeto de la solicitud de reingreso se encuentra vacante o bien cargos similares y su vacancia, y la disponibilidad presupuestaria respectiva.

3.5.- Constancia de no haber sido el funcionario u obrero sujeto de procedimiento disciplinario alguno o de procedimiento de calificación de despido ante la Inspectoría del Trabajo o bien haber sido objeto de desincorporación de la nómina mediante Resolución del Consejo Universitario.

3.6.- Razones que motivaron la renuncia, en caso de que el egreso se hubiere producido por renuncia.

**ARTÍCULO 6.-** Una vez presentado ante el ciudadano Rector el referido informe, con la opinión previa favorable del Vicerrector Administrativo, y si éste resulta procedente de acuerdo a las presentes disposiciones, ambas autoridades elaborarán la correspondiente acta, que será elevada a consideración del Consejo Universitario para la respectiva aprobación, con el pronunciamiento de la fecha efectiva de reingreso.

**ARTÍCULO 7.-** Una vez aprobada la solicitud de reingreso por el Consejo Universitario, el Rector procederá a expedir el respectivo nombramiento.

**ARTÍCULO 8.-** En caso de que el funcionario ocupare un cargo distinto al desempeñado antes de producirse su egreso, la Universidad se reserva el derecho a efectuar los exámenes de suficiencia y entrevista necesarios para su reincorporación.



**ARTÍCULO 9.-** Se considera reingreso de carácter masivo en caso de que la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en el período de un mes reciba más de diez solicitudes de reingreso para los cargos de carácter administrativo y obrero. En este caso, adicionalmente al procedimiento descrito en los artículos anteriores, se procederá a dar preferencia en orden a las siguientes consideraciones:

9.1.- Se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira supere los 20 años.

9.2.- En caso de no existencia de la causal anterior, se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad entre el tiempo laborado en otras instituciones de la administración pública y en la Universidad Nacional Experimental del Táchira supere los 20 años.

9.3.- En caso de no existencia de las causales anteriores se dará preferencia a aquellos funcionarios cuya antigüedad en la UNET sea entre los 10 y 20 años de servicio.

9.4.- En caso de no existencia de las causales anteriores se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad entre el tiempo laborado en otras instituciones y la UNET sea entre 10 y 20 años de servicio.

9.5.- En caso de no existencia de las causales anteriores se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad sólo en la UNET sea entre 05 y 09 años de servicio.

9.6.- En caso de no existencia de las causales anteriores se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad solo en la UNET sea de 1 a 4 años de servicio.

9.7.- Existencia de expediente administrativo sin ningún tipo de sanción de carácter administrativo o judicial.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de reingreso masivo, el ciudadano Rector, previa opinión favorable del Consejo Universitario, procederá a realizar un procedimiento interno para determinar el cumplimiento de las condiciones de antigüedad y de mérito prelativas establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 10.-** Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del 12 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 11.-** Lo no previsto en las presentes normas será decidido por el Consejo Universitario.

Raúl Alberto Casanova-Ostos  
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria

**8. Consideración, en segunda discusión, sobre las Normas que regulan las Comisiones de Servicio de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 5.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar, en segunda discusión, las Normas que regulan las Comisiones de Servicio de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 5, quedando en los siguientes términos:

**NORMAS QUE REGULAN LA COMISIÓN DE SERVICIO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La comisión de servicio es la situación administrativa en que se encuentra el funcionario a quien se ordena una misión en otra dependencia del mismo organismo en donde ejerce sus funciones o en cualquier otro ente u órgano de la Administración Pública y sólo serán

otorgadas por el tiempo de un año, tal y como lo estipula la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**ARTÍCULO 2.-** La comisión de servicio podrá ser otorgada para cumplir actividades en cualquiera de los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios centralizada o descentralizada funcionalmente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La comisión de servicio podrá ser otorgada para ser cumplida dentro de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en un todo de acuerdo a lo previsto en las leyes que rigen la materia.

**ARTÍCULO 3.-** La comisión de servicio puede implicar el desempeño de un cargo diferente siempre que el funcionario llene los requisitos del cargo y éste sea de igual o superior nivel.

En caso de que exista diferencia de remuneración entre los cargos, el funcionario tiene derecho a la misma, igualmente a los viáticos y demás remuneraciones, si fueren procedentes conforme a las disposiciones de esta norma.

**ARTÍCULO 4.-** La comisión de servicio fuera de la Institución, podrá ser otorgada por el Consejo Universitario, una vez el funcionario representante del órgano o ente de la Administración Pública solicitante lo manifieste por escrito, previo requerimiento que será presentado ante el Rectorado con copia a la Dirección de Recursos Humanos, en dicha solicitud, deberán expresarse las razones y fundamentos que soportan la necesidad de dicha comisión.

**ARTÍCULO 5.-** Una vez recibida la solicitud, la misma será remitida por el Rector al Consejo Universitario para su evaluación, previo análisis del mérito y oportunidad de la misma. El informe sobre la comisión de servicio a aprobar y que se llevará al Consejo Universitario deberá contener lo siguiente:

4.1.- El cargo y su ubicación.

4.2.- El objeto de la Comisión de servicio.

4.3.- Fecha de Inicio y duración.

4.4.- Condiciones de pago de la Comisión de servicio, es decir, qué remuneración paga la UNET y qué remuneración pagaría el ente receptor del funcionario.

4.5.- Condiciones de pago de los viáticos, si fueren procedentes.

4.6.- Cualquier otra circunstancia que se amerite.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos de comisiones de servicio dentro de esta Institución, además de los requisitos enumerados en este artículo, deberá indicarse:

a.- La identificación del funcionario distinto al superior inmediato, si se realiza bajo su dirección.

b.- Si implica o no suspensión temporal de las funciones inherentes al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 6.-** La comisión de servicio tanto dentro de la Institución como fuera de la Institución, sólo se otorgará por un año, el cual será de carácter improrrogable. Una vez finalizado el lapso de otorgamiento de la comisión de servicio, el funcionario deberá reincorporarse a la Universidad Nacional Experimental del Táchira sin previo requerimiento.

**ARTÍCULO 7.-** De manera excepcional el Consejo Universitario podrá bien ordenar una nueva comisión de servicio dentro de la universidad o permitir una nueva comisión de servicio fuera de la universidad, si existen causas que lo justifiquen.

**ARTÍCULO 8.-** La Universidad Nacional Experimental del Táchira, se reserva el derecho de solicitar la reincorporación del funcionario, una vez vencido el lapso del otorgamiento de la comisión de servicio, en caso de que éste no lo hubiere hecho.

**ARTÍCULO 9.-** En caso de ser requerido y el funcionario en comisión de servicio no llegare a reincorporarse a sus actividades en la UNET, se procederá de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables al caso en materia disciplinaria.

**ARTÍCULO 10.-** Si la comisión de servicio se llegare a cumplir dentro de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, se cumplirán los mismos lineamientos expuestos en las presentes normas.

**ARTÍCULO 11.-** La comisión de servicio tanto fuera de la universidad como dentro de la universidad, se realizará bajo la dirección o supervisión de un funcionario distinto a su superior inmediato, razón por la cual se somete al comisionado a la autoridad de aquél.

**ARTÍCULO 12.-** En caso que fuera necesario la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, para las comisiones de servicio dentro de la Universidad, el superior comisionado solicitará del comitente la realización de un informe detallado que contenga los hechos y circunstancias que pudieran ser objeto de sanción disciplinaria, la cual se remitirá a la Dirección de Recursos Humanos con copia al Rectorado a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 13:** En caso que fuera necesario la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario de destitución, para las comisiones de servicio fuera de la Universidad, el superior comisionado solicitará del comitente la apertura y sustanciación de la averiguación disciplinaria mediante la presentación de un informe detallado que contenga los hechos y circunstancias que pudieran ser objeto de esta sanción, la cual ser remitirá al Rector con copia a la Dirección de Recursos Humanos a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. La sanción la aplicará el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 14:** Al finalizar la comisión de servicio se hará una evaluación del funcionario cuyo resultado se anexará a su expediente. A tales efectos la Dirección de Recursos Humanos solicitará al superior del funcionario un informe detallado de su desempeño y valorará el cumplimiento de las condiciones de la comisión de servicio, a los fines de realizar la evaluación a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 15.-** En caso de ser la Universidad Nacional Experimental del Táchira la receptora de un funcionario en comisión de servicio, la misma será aprobada por el Consejo Universitario, previo análisis de las circunstancias que motivan dicha comisión. Una vez transcurrido el lapso de un año de recibido el funcionario comisionado, se participará a éste y al órgano o ente de la Administración Pública respectiva, de la finalización de esta situación administrativa, debiendo remitirse al funcionario a la dependencia a la que originalmente pertenece.

**ARTÍCULO 16.-** Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del 12 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 17.-** Lo no previsto en las presentes normas será decidido por el Consejo Universitario.

## **CAPITULO II**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, realice un inventario de los funcionarios de esta Institución que se encuentren en comisión de servicios y lo remitirá al Rectorado y Vicerrectorado Administrativo a los fines de coordinar el cese de las comisiones de servicio cuya vigencia excediere el lapso de un año.

**SEGUNDA.-** A fin de normalizar los derechos de las personas que se encuentran laborando actualmente en comisión de servicio, por vía de la Secretaría, se le notificará a cada funcionario de la aprobación de la presente norma a objeto de que estén debidamente informadas de la

misma, debiendo el funcionario en comisión de servicio, reincorporarse en un lapso de noventa (90) días continuos contados a partir de su notificación.

**TERCERA.-** El Rector le enviará una comunicación al representante del organismo respectivo en donde se encuentra el funcionario comisionado, cuya vigencia excediere el lapso de un año con el objeto de informarle de la finalización de la comisión de servicio respectiva.

Raúl Alberto Casanova-Ostos  
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria

**9. Consideración sobre solicitud de modificación del Artículo 55 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET, a requerimiento de la Comisión de Trabajos de Ascenso.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación del Artículo 55 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET (C.U. 038/2016, del 26/07/2016), a requerimiento de la Comisión de Trabajos de Ascenso, quedando en los siguientes términos:

Vigente	Modificación aprobada
<p><b>Artículo 55.</b> La presencia de, al menos, uno de los miembros del jurado evaluador, en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas, o uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales a), b), d), e), h), i), j) Y k) del artículo 8 de estas Normas, es suficiente y necesaria a los efectos de validar la exposición como requisito para la posterior entrega del acta veredicto aprobatoria a la instancia correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 55.</b> Es obligatoria la presencia de, al menos, uno de los miembros del jurado evaluador y uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso, en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas, o uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales a), b), d), e), h), i), j) y k) del artículo 8 de estas Normas, a los efectos de validar la exposición como requisito para la posterior entrega del acta veredicto aprobatoria a la instancia correspondiente.</p>

The background of the page is a repeating grid of the UNET logo. Each logo consists of a stylized 'U' shape with a central square, and the letters 'UNET' are printed below it. The logos are arranged in a regular grid pattern across the entire page.

# **CONSEJO ACADÉMICO**



**VICERRECTORADO  
ACADÉMICO**

**11. Consideración sobre inserción de la unidad curricular electiva “Tecnología y Gerencia”, en el Plan de Estudios de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Mercadeo.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 5° Artículo 22 de su Reglamento, acordó aprobar la inserción de la unidad curricular electiva “Tecnología y Gerencia”, en el Plan de Estudios de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Mercadeo, como sigue:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CURRICULAR**

<b>Programa:</b> Maestría en Gerencia de Empresas mención Mercadeo	
<b>Nombre:</b> Tecnología y Gerencia	<b>Componente:</b> Tecnología
<b>Horas Semanales:</b> 8	<b>Unidades Crédito:</b> 3
<b>Fecha de Elaboración:</b> Julio 2016	<b>Carácter:</b> Electiva
<b>Trimestre:</b> IV	<b>Elaborado por:</b> Miguel García

**II. Justificación:**

Esta unidad curricular apunta a la comprensión de las nuevas capacidades de los gerentes en el ámbito de la Sociedad del Conocimiento provocada por la acelerada incursión de las TIC en el contexto social. Es de vital importancia que los participantes tomen conciencia del nuevo paradigma auspiciado por la incorporación de la TIC en la labor gerencial, que provoca el tránsito de uso de las tecnologías convencionales a la preocupación por el uso intensivo de las tecnologías de punta.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación han cambiado la forma de relacionarse en la sociedad y por tal motivo, las organizaciones tanto públicas como privadas requieren orientar sus actividades en este nuevo escenario social. La interpretación y asimilación del nuevo paradigma signado por el conocimiento y el saber reta al campo gerencial con nuevos desafíos a partir de las potencialidades que ofrecen las TIC, desafiando la forma convencional de trabajo hacia nuevos modelos de gerencia.

La seguridad informática, el almacenamiento de datos e información en la nube, el teletrabajo, los nuevos modelos de formación, capacitación y actualización del personal deben ser abordados por los gerentes y administradores con criterios basados en conocimiento de ello, enmarcados en un fuerte y acelerado cambios en las tecnologías y sus correspondientes inversión, que visualicen a corto y mediano plazo las mejores opciones sobre la base de costos beneficios y análisis de tendencias estadísticas.

**III. Propósito:**

El propósito de esta unidad curricular apunta hacia una comprensión integral del como los gerentes hacen uso cada vez más de la tecnología informática, analizando hasta donde llegan los beneficios, generando discusión para lograr una mejor, eficiente y novedosa gerencia, basada en el conocimiento y el saber, para ello se requiere creatividad e innovación dentro de las organizaciones, que apunten a nuevos y mejores logros, visualizando hacia el futuro, desde una perspectiva de mayor y mejor trabajo en equipo, lo que se llama la inteligencia colectiva.

**IV. Competencias a Desarrollar:**

1. Identifica los principales sustentos teóricos el desafío de los elementos claves de la seguridad informática
2. Reconoce y reflexiona sobre los aspectos resaltantes asociados con almacenamiento en la nube y Teletrabajo en la Sociedad del Conocimiento.

3. Reflexiona sobre los principales cambios en la Sociedad del Conocimiento a través de la utilización de las TIC y sobre los Repositorios Institucionales y Repositorios abiertos.

#### V. Objetivos:

##### General

Adquirir los conocimientos básicos que le permitan interpretar la realidad, la complejidad y el impacto de la Sociedad del Conocimiento en el ámbito gerencial.

##### Específicos

- Identificar los principales sustentos teóricos sobre la seguridad informática.
- Reflexionar sobre el desafío del almacenamiento en la nube y el Teletrabajo en la Sociedad del Conocimiento.
- Analizar los cambios más resaltantes en la Sociedad del Conocimiento y su incidencia en la gerencia.

#### VI. Contenido o temario del curso

##### Unidad 1. Seguridad Informática

- 1.1. Seguridad del software y hardware
- 1.2. Aspectos claves de la seguridad informática
- 1.3. Amenazas, riesgos y medidas de seguridad

##### Unidad 2. Almacenamiento en la Nube y Teletrabajo

- 2.1. Tipos de almacenamiento en la Nube: Público, Privado.
- 2.4. Beneficios y desventajas.
- 2.5. Costos
- 2.4. Teletrabajo

##### Unidad 3. Cambios resaltantes en la Sociedad del Conocimiento.

- 3.1. Cibercomunidades
- 3.3. Las Organizaciones inteligentes
- 3.3. Conocimiento abierto: Repositorios
- 3.4. Cursos MOOC

#### VII. Integración de los Conocimientos:

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad del software y hardware. Aspectos claves de la seguridad informática. Amenazas, riesgos y medidas de seguridad informática en la Sociedad del Conocimiento.</li> <li>• Dato, Información, Conocimiento. Almacenamiento en la Nube, tipos: Privado y público. Costos. Teletrabajo.</li> <li>• Cibercomunidades, Las Organizaciones inteligentes, Conocimiento abierto, Repositorios, Cursos MOOC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencia entre dato, información y conocimiento. Compara las características resaltantes del Almacenamiento en la Nube</li> <li>• Lectura dirigida y análisis crítico de videos sobre la unidad.</li> <li>• Lectura dirigida. Trabajo práctico de investigación documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actitud reflexiva, crítica y creativa, Disposición proactiva, participativa.</li> <li>• Actitud científica y reflexiva, crítica y creativa.</li> <li>• Trabajo en equipo, demostración de comprensión y tolerancia.</li> </ul>



#### VIII. Competencias Genéricas o Transversales:

- Comunicativas: Expresar las ideas de forma verbal o escritas de manera clara y concisa. Realizar escritura académica
- Ética
- Responsabilidad
- Honestidad
- Trabajo en equipo

#### IX. Estrategias Metodológicas:

- Guía Didáctica y Aula Virtual en donde se explica el desarrollo y las actividades a desarrollar en el curso.
- Foros de Discusión y Debates
- Lecturas Guiadas con animaciones, textos e imágenes que faciliten la comprensión de la información.
- Investigaciones bibliográficas utilizando la Red

Se elevará a consideración del Consejo Universitario.

### **12. Consideración sobre incremento en el número de unidades crédito de las unidades curriculares Seminario I, Seminario II y Talleres, de los diferentes programas de estudios de postgrado, a nivel de especialización, maestría y doctorado, así como otros aspectos relacionados con la unidad curricular Seminario I e incremento de unidades curriculares vinculadas con el componente de investigación.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 5° Artículo 22 de su Reglamento, tomando en consideración el Informe presentado a este Cuerpo Colegiado por el Decanato de Postgrado, acordó aprobar el incremento en el número de unidades crédito de las unidades curriculares Seminario I, Seminario II y Talleres, de los diferentes programas de estudios de postgrado, a nivel de especialización, maestría y doctorado, así como otros aspectos relacionados con la unidad curricular Seminario I e incremento de unidades curriculares vinculadas con el componente de investigación, quedando en los siguientes términos:

- 5) Aumentar el número de unidades crédito de las unidades curriculares Obligatorias Seminario I y Seminario II, las cuales en la actualidad se imparten en 48 horas que corresponde a 2 unidades crédito: 1 UC Teórica y 1 UC Práctica. Por este motivo, se incrementa el número de horas y unidades a 4 UC, que corresponden a 64 horas académicas.
- 6) Condicionar la oferta de la unidad curricular Seminario I a partir del cuarto lapso habiendo aprobado el estudiante como mínimo 9 UC.
- 7) Incrementar el número de unidades curriculares vinculadas con el componente de investigación.
- 8) Aumentar el número de unidades crédito de los Talleres; de esta forma, el Decanato de Postgrado ofrece la posibilidad de acceder a mayor número de unidades crédito cumpliendo con las expectativas de los estudiantes y los requisitos de convalidaciones en otros contextos fuera y dentro del país, al pasar los Talleres de 1 unidad crédito a 3 unidades crédito.

Se elevará a consideración del Consejo Universitario.

## CASOS ESPECIALES (TAP)

CA 002/2021  
Martes, 20 de abril 2021

### 3. Consideración sobre solicitud de extensión de entrega del Trabajo de Aplicación Profesional (TAP), lapso 2019-1.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la extensión de entrega del Trabajo de Aplicación Profesional (TAP), lapso 2019-1, para ambas modalidades (Trabajo de Grado y Pasantías), hasta el 1 de junio de 2021, de acuerdo con los soportes presentados por el Vicerrectorado Académico, de los Decanatos de Docencia y de Extensión.

## CONTRATACIÓN PERSONAL ACADEMICO INTERINO

CA 002/2021  
Martes, 20 de abril 2021

### 1. Consideración sobre contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino Medio Tiempo, para el lapso académico 2019-3.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 16 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino, Medio Tiempo, para el lapso académico 2019-3, como se especifica de seguidas:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA																
VICERRECTORADO ACADÉMICO																
DECANATO DE DOCENCIA																
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADEMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO																
DEL DEPARTAMENTO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL LAPSO 2019-3																
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Indice Acad.	Conver. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H'Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
3	Suhail Quisquella Delgado Vaca	V-11113882	Licenciado En Educación Mención Educación Física, Deportes Y Recreación, Universidad Del Zulia (Luz) - Maracaibo. Egreso: 01/01/10	17,2/20	8,1	Deporte I (1936204T)	1	6	6	0	6	12/16	192	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores. Justificación: el personal académico a contratar es necesario debido que la UNET presenta un déficit en su personal docente ordinario, por jubilaciones, renuncias, permisos prenatales, permisos remunerados y no remunerados, años sábiticos, entre otros	Medio Tiempo	Asistente
						Deporte II (1936303T)	1	6	6	0	6					



## CONTRATACIÓN PERSONAL ACADEMICO JUBILADO ACTIVO

CA 002/2021  
Martes, 20 de abril 2021

## 2. Consideración sobre contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo para el lapso 2021-A, del Decanato de Postgrado.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 16 del Artículo 22 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo para el lapso 2021-A, del Decanato de Postgrado, de acuerdo con la siguiente relación:

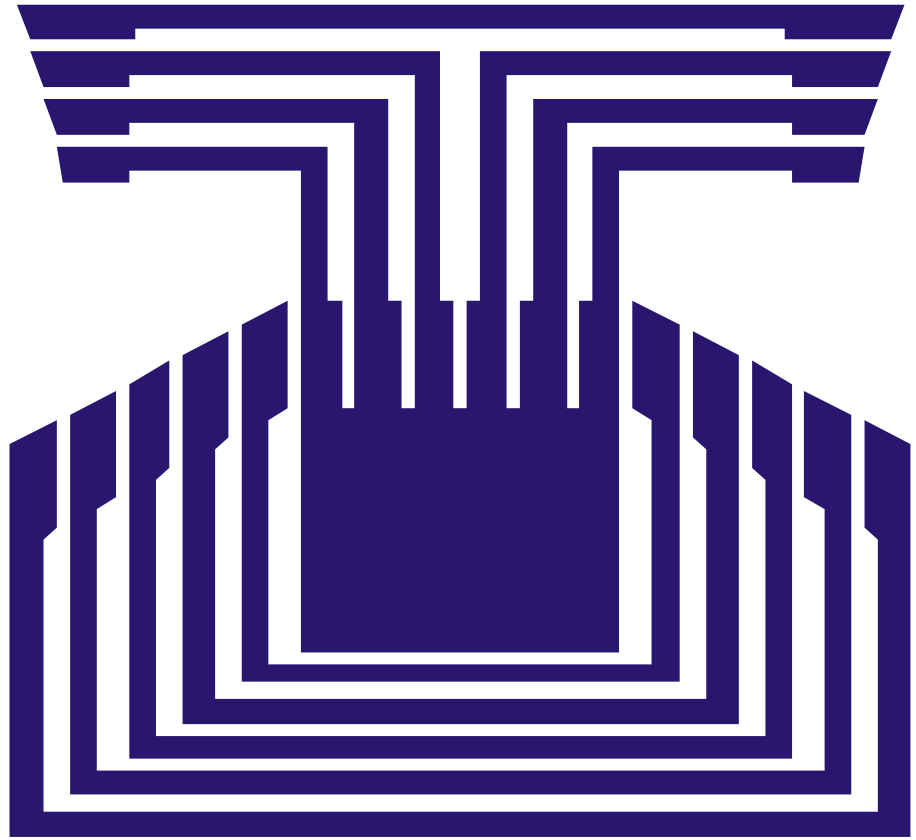
NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			SEC C.	PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
Cardozo Sánchez Neyda Teresa	V 5668075	P0005	Estrategias Y Políticas Gerenciales	P504073T	1	13/02/21 al 20/03/21	TITULAR	48
Cardozo Sánchez Neyda Teresa	V 5668075	P0005	Estrategias Y Políticas Gerenciales	P504073T	2	12/02/21 al 19/03/21	TITULAR	48
Castillo De Matheus Maria E.	V 5661750	P0041	Investigación	P005304T	1	13/02/21 al 20/02/21	TITULAR	16
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0709	Gestión De Proyectos Educativos Virtuales	P709532T	1	16/01/21 al 06/02/21	TITULAR	32
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0709	Gestión De Proyectos Educativos Virtuales	P709532T	2	15/01/21 al 05/02/21	TITULAR	32
Aguilera Rodríguez Jesus Arturo	V 9163181	P0006	Responsable Académico de la Maestría en Gerencia de Empresas Industria			13/02/21 al 20/03/21	TITULAR	12
Castillo De Matheus Maria E.	V 5661750	P0026	Responsable Académico en la Maestría Ingeniería Industrial			03/02/20 al 14/03/20	TITULAR	24
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0709	Responsable Académico de la Maestría en Docencia Virtual			03/02/20 al 14/03/20	TITULAR	24

**CA 003/2021**  
**Martes, 18 de mayo 2021**

## 10. Consideración sobre contratación de profesores invitados para dictar unidades curriculares en el Decanato de Postgrado bajo la figura de Jubilados Activos, en el lapso 2021B.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 16° Artículo 22 de su Reglamento, acordó aprobar la contratación de profesores invitados para dictar unidades curriculares en el Decanato de Postgrado bajo la figura de Jubilados Activos, en el lapso 2021B., de acuerdo con la siguiente relación:

RELACION DE CONTRATOS								
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO								
LAPSO: B DEL AÑO 2021								
NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			SEC C.	PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
Aguilera Rodriguez Jesus Arturo	V 9163181	P0006	Logística Y Gerencia De La Cadena De Abastecimiento	P503153T	1	27/03/21 al 01/05/21	TITULAR	48
Vivas De Penaloza Ana Mireya	V 5642602	P0033	Inteligencia Emocional	P303542T	1	06/03/21 al 10/04/21	TITULAR	48
Quintero Rojas Jose Heliodoro	V 3193595	P0041	Teoria Y Practica Gerencial	P603013T	1	27/02/21 al 03/04/21	TITULAR	48
Salcedo Luna Jaime	V 9239308	P0709	Fundamentos Psicosociales Y Didácticos De La Mediación Pedagógica En Ambientes Virtuales	P709053T	1	06/03/21 al 10/04/21	TITULAR	48
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0709	Fundamentos De La Educación Virtual	P709013T	2	06/03/21 al 03/04/21	TITULAR	48
Gutierrez Gotera Ixora Marlene	V 3940962	P0000	Prueba De Suficiencia De Idiomas	P000000T	1	12/03/21 al 17/03/21	TITULAR	24
Aguilera Rodriguez Jesus Arturo	V 9163181	P0006	Responsable Académico de la Maestría en Gerencia de Empresas Industria			27/03/21 al 01/05/21	TITULAR	12
Pernia Carvajal Edgar Alirio	V 5658329	P0709	Responsable Académico de la Maestría en Docencia Virtual			27/03/21 al 01/05/21	TITULAR	12



**UNET**

**SECRETARÍA**

**2. Consideración sobre Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor José Alfredo Moncada Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-10.626.824, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para ascender a la categoría de Asociado, de acuerdo con los literales a), b) y h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 7° Artículo 22 de su Reglamento, conoció el Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor José Alfredo Moncada Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-10.626.824, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para ascender a la categoría de Asociado, de acuerdo con los literales a), b) y h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET. Por efectos académicos y administrativos el profesor asciende con una antigüedad a partir del 15/03/2021, con los siguientes productos:

- a) El primero, un libro en coautoría con G. Álamo, E. Atencio, Y. Belisario, G. Cabello, Y. Conopoima, A. Huerta, E. Mora, W. Perdomo, R. Peña, D. Salazar, N. Sanabría y C. Villegas que lleva por título “Investigación Transcompleja. Un rostro de libertad paradigmática”, publicado por el Fondo Editorial Red (Red de Investigadores de la Transcomplejidad) FEDERIT, bajo el número de ISBN: 978-980-7890-06-9, Depósito legal: AR2020000053, año 2020, 71 Págs.
- b) El segundo, un capítulo de libro que lleva por título “Conjunción transparadigmática. Transcomplejidad: epistemología para la enseñanza de la metodología de la investigación en la construcción del saber”, publicado por el Fondo Editorial Red (Red de Investigadores de la Transcomplejidad) FEDERIT, bajo el número de ISBN: 978-980-7890-07-6, Depósito legal: AR2020000057, año 2020, Págs. 19-31.
- c) El tercero, un artículo que lleva por título “La ética dialógica latinoamericana: aportes de Enrique Dussel y Raúl Fonet Betancourt”, publicado en la Revista Aporía (Revista Internacional de Investigaciones Filosóficas), Pontificia Universidad Católica de Chile, indexada en el índice Latindex, año 2019, N°. 18, Págs. 92-106, ISSN: 0719-9589, catalogada como publicación tipo B.

**3. Consideración sobre Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor Ildefonso de Jesús Méndez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.681.769, adscrito al Departamento de Arquitectura, para ascender a la categoría de Titular, de acuerdo con los literales a), b) y h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 7° Artículo 22 de su Reglamento, conoció el Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor Ildefonso de Jesús Méndez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.681.769, adscrito al Departamento de Arquitectura, para ascender a la categoría de Titular,

de acuerdo con los literales a), b) y h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET. Por efectos académicos y administrativos el profesor asciende con una antigüedad a partir del 07/04/2021, con los siguientes productos:

- d) El primero, un libro que lleva por título “Clásicos de la cultura tachireNSE”, publicado por la Fundación de Estudios Históricos, bajo el número de ISBN: 978-980-7615-05-1, Depósito legal: TA2018000085, año 2018, 278 Págs.
- e) El segundo, un libro en coautoría con M. Carrero que lleva por título “Ramón J. Velásquez: Confesiones de un hombre auténtico”, publicado por la Fundación de Estudios Históricos, bajo el número de ISBN: 978-980-7615-03-7, Depósito legal: TA2016000035, año 2016, 265 Págs.
- f) El tercero, un capítulo de libro que lleva por título “Arquitectura y urbanismo de San Cristóbal: de las crónicas a los trabajos de investigación histórica”, publicado por el Fondo Editorial FEUNET, bajo el número de ISBN: 978-980-6300-97-2, Depósito legal: LFI5820169001502, año 2016, Págs. 87-122.
- g) El cuarto, un artículo que lleva por título “Tres bibliotecas en la Universidad Metropolitana: Grases, Uslar Pietri y Velásquez”, publicado en la Revista Presente y Pasado (Revista de Historia), arbitrada y registrada en los índices Revencyt, entre otros, año 2018, N°. 45, Págs. 95-106, ISSN: 1316-1369, ISSN electrónico: 2343-5682, Depósito legal: p.p 196602Me4038, catalogada como publicación tipo B.
- h) El quinto, un artículo que lleva por título “Apuntes para un retrato de Kaldone G. Nweihed”, publicado en la Revista Humana del Sur (Revista de Estudios Latinoamericanos, Africanos y Asiáticos), arbitrada y registrada en los índices Revencyt, entre otros, año 2020, N°. 29, Págs. 35-48, ISSN: 1856-6812, ISSN electrónico: 2244-8810, Depósito legal: p.p 200602ME2418, Depósito legal electrónico: p.p 1200602ME3836, catalogada como publicación tipo B.

#### **4. Consideración sobre Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor Jesús Marcey García Caicedo, titular de la cédula de identidad N° V-13.709.837, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para ascender a la categoría de Titular, de acuerdo al literal h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 7° Artículo 22 de su Reglamento, conoció el Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor Jesús Marcey García Caicedo, titular de la cédula de identidad N° V-13.709.837, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para ascender a la categoría de Titular, de acuerdo al literal h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET. Por efectos académicos y administrativos el profesor asciende con una antigüedad a partir del 17/12/2020, con los siguientes productos:

- a. El primero en coautoría con A. Gil y E. Sánchez, que lleva por título “Desarrollo de una arquitectura de software para el robot móvil Lázaro”, publicado en la Revista Ingeniare (Revista Chilena de Ingeniería), indexada en los índices Scopus, SJR (Scimago Journal Rank), Latindex, entre otros, año 2018, Vol. 26 N° 3, Págs. 376-390, ISSN: 0718-3305, catalogada como publicación tipo A.

- b. El segundo en coautoría con A. Valero y A. Bohórquez, que lleva por título “Efecto de la suspensión en la estabilidad al vuelco y direccionamiento de robots moviéndose sobre discontinuidades de terreno”, publicado en la Revista Iberoamericana de Automática e Informática Industrial, arbitrada y registrada en los índices Latindex, Science Citation Index Expanded (JCR), SJR (Scimago Journal Rank), Scopus, entre otros, año 2020, Vol. 17, Págs. 202-214, ISSN: 1697-7920, catalogada como publicación tipo A.
- c. El tercero en coautoría con A. Bohórquez y A. Valero, que lleva por título “Suspension effect in tip-over stability and steerability of robots moving on sloping terrains”, publicado en la Revista IEEE Latin America Transactions, arbitrada y registrada en los índices Science Citation Index Expanded (JCR), SJR (Scimago Journal Rank) y Scopus, año 2020, Vol. 18 N° 8, Págs. 1381-1389, ISSN: 1548-0992, catalogada como publicación tipo A.
- d. El cuarto en coautoría con J. Reyes, G. Sánchez y A. Gil, que lleva por título “Identificación de un modelo matemático de un robot móvil diferencial a través de un procedimiento experimental”, publicado en la Revista Científica UNET, arbitrada y registrada en los índices Revencyt y Latindex, año 2018, Vol. 30(1), Págs. 28-37, ISSN: 1316-869X11C, Depósito legal: P.P 87-0343, catalogada como publicación tipo B.
- e. El quinto en coautoría con Y. Vecino, que lleva por título “Desarrollo de un simulador para el estudio del modelo cinemático de robots móviles skid steer”, publicado en la Revista Científica UNET, arbitrada y registrada en los índices Revencyt y Latindex, año 2018, Vol. 30(2), Págs. 393-403, ISSN: 1316-869X11C, Depósito legal: P.P 87-0343, catalogada como publicación tipo B.
- f. El sexto en coautoría con R. Reales y D. Zambrano, que lleva por título “Diseño de la estructura mecánica perteneciente al animatrónico del dinosaurio Laquintasaura”, publicado en la Revista UIS Ingenierías, arbitrada y registrada en el índice Latindex, año 2019, Vol. 18 N° 4, Págs. 43-56, ISSN: 1657-4583, E-ISSN: 2145-8456, DOI: 10.18273/revuin, catalogada como publicación tipo B.
- g. El séptimo en coautoría con K. Morales y C. Hoyos, que lleva por título “Diseño y optimización de la estructura mecánica de un brazo robótico antropomórfico desarrollado con fines educativos”, publicado en la Revista UIS Ingenierías, arbitrada y registrada en el índice Latindex, año 2019, Vol. 18 N° 4, Págs. 193-208, ISSN: 1657-4583, E-ISSN: 2145-8456, DOI: 10.18273/revuin, catalogada como publicación tipo B.
- h. El octavo en coautoría con A. Bohórquez y A. Valero, que lleva por título “Efecto de la suspensión en el direccionamiento de un robot skid steer moviéndose sobre terrenos duros con diferente rugosidad”, publicado en la Revista Ingenierías USBMed, arbitrada y registrada en el índice Latindex, año 2020, Vol. 11 N° 1, Págs. 18-30, E-ISSN: 2027-5846, catalogada como publicación tipo B.

**5. Consideración sobre Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso de la profesora Yolimar Velasco Araque, titular de la cédula de identidad N° V-12.971.173, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para ascender a la categoría de Asociado, de acuerdo al literal h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 7° Artículo 22 de su Reglamento, conoció el Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el



ascenso de la profesora Yolimar Velasco Araque, titular de la cédula de identidad N° V-12.971.173, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para ascender a la categoría de Asociado, de acuerdo al literal h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET. Para efectos académicos y administrativos la profesora asciende con una antigüedad a partir del 15/03/2021, con los siguientes productos:

- a. El primero en coautoría con K. Morales y K. Morales, que lleva por título “Evaluación de riesgos disergonómicos en una empresa fabricante de plástico”, publicado en la Revista Ingeniería Industrial (Actualidad y Nuevas Tendencias), indexada en los índices Revencyt, Latindex, entre otros, año 2019, Vol. VI, N° 22, ISSN: 1856-8327, e-ISSN: 2610-7813, Págs. 59-74, catalogada como publicación tipo B.
- b. El segundo, en coautoría con P. Tamayo y J. González que lleva por título “Evaluación y control de riesgos ergonómicos de un fabricante de mangueras y tuberías”, publicado en la Revista Universidad, Ciencia y Tecnología, arbitrada y registrada en los índices Latindex, Revencyt, entre otros, año 2020, Vol. 24, N° 98, ISSN impreso: 1316-4821, ISSN digital: 2542-3401, Deposito legal: p.p 1997-02B08, Págs. 71-79, catalogada como publicación tipo B.

**6. Consideración sobre Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso de la profesora Darcy Margarita Carrero Carmona, titular de la cédula de identidad N° V-9.210.614, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, para ascender a la categoría de Titular, de acuerdo al literal h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 7° Artículo 22 de su Reglamento, conoció el Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso de la profesora Darcy Margarita Carrero Carmona, titular de la cédula de identidad N° V-9.210.614, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, para ascender a la categoría de Titular, de acuerdo al literal h) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET. Para efectos académicos y administrativos la profesora asciende con una antigüedad a partir del 20/06/2021, con los siguientes productos:

- a. El primero en coautoría con J. Núñez, J. Carvajal, L. Ramírez y J. Sánchez que lleva por título “Representations of colombian andean farms on climate change and mitigation and adaptation strategies”, publicado en la Revista de Economía e Sociología Rural (RESR), indexada en los índices SciELO, entre otros, año 2021, Vol. 59, N° 2, Págs. 1-18, ISSN impreso: 0103-2003, ISSN online: 1806-9479, DOI: 10.1590, catalogada como publicación tipo B.
- b. El segundo en coautoría con J. Núñez, J. Carvajal y O. Mendoza que lleva por título “Indicadores del impacto del cambio climático en la agricultura familiar andina colombiana”, publicado en la Revista Iberoamericana de Bioeconomía y Cambio Climático, arbitrada y registrada en los índices Latindex, entre otros, año 2018, Vol. 4, N° 7, Págs. 824-833, ISSN electrónico: 2410-7980, DOI: 10.2377, catalogada como publicación tipo B.
- c. El tercero en coautoría con J. Pérez que lleva por título “Impactos ambientales en la etapa construcción de viviendas. Caso: terrazas del valle municipio Independencia, estado Táchira”, publicado en la Revista Científica UNET, arbitrada y registrada en los índices

**7. Consideración sobre Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor Andrés Eloy Chacón Ortiz, titular de la cédula de identidad N° V-12.351.019, adscrito al Departamento de Ingeniería en Producción Animal, para ascender a la categoría de Titular, de acuerdo al literal d) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET y del Artículo 10 ejusdem.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 7° Artículo 22 de su Reglamento, conoció el Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor Andrés Eloy Chacón Ortiz, titular de la cédula de identidad N° V-12.351.019, adscrito al Departamento de Ingeniería en Producción Animal, para ascender a la categoría de Titular, de acuerdo al literal d) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET y del Artículo 10 ejusdem. Para efectos académicos y administrativos el profesor asciende con una antigüedad a partir del 16/06/2021, con el siguiente producto: su trabajo de grado de Maestría en Agronomía, intitulado "Evaluación de la productividad de coffea arabica L. mediante la polinización por apoideos, en un agroecosistema andino, estado Táchira, Venezuela "

**8. Consideración sobre Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor Aleiro Enrique Soto Useche, titular de la cédula de identidad N° V-4.634.177, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil, para ascender a la categoría de Asociado, de acuerdo al literal e) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET y del Artículo 16 ejusdem.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 7° Artículo 22 de su Reglamento, conoció el Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso del profesor Aleiro Enrique Soto Useche, titular de la cédula de identidad N° V-4.634.177, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil, para ascender a la categoría de Asociado, de acuerdo al literal e) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET y del Artículo 16 ejusdem. Para efectos académicos y administrativos el profesor asciende con una antigüedad a partir del 15/03/2021, con el siguiente producto: la presentación de su tesis de Doctorado en Ciencias Gerenciales, intitulado "Aproximación teórica relacionada con la estructura organizativa del mantenimiento vial, en la alcaldía del Municipio San Cristóbal, desde la perspectiva de la gerencia estratégica"

**9. Consideración sobre Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso de la profesora Zoraida Raquel Sánchez Plaza, titular de la cédula de identidad N° V-13.709.003, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para ascender a la categoría de Asociado, de acuerdo al literal e) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET y del Artículo 16 ejusdem.**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 7° Artículo 22 de su Reglamento, conoció el Acta de Revisión presentada por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, relacionada con el ascenso la profesora Zoraida Raquel Sánchez Plaza, titular de la cédula de identidad N° V-

13.709.003, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para ascender a la categoría de Asociado, de acuerdo al literal e) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET y del Artículo 16 ejusdem. Para efectos académicos y administrativos la profesora asciende con una antigüedad a partir del 16/03/2021, con el siguiente producto: la presentación de su tesis de Doctorado en Ciencias Gerenciales, intitulado "Modelo gerencial para la difusión del conocimiento científico en el contexto universitario del estado Táchira".

## NOMBRAMIENTO JURADO PARA ASCENSO

CA 003/2021  
Martes, 18 de mayo 2021

**1. Consideración sobre nombramiento de jurado evaluador del producto presentado por el profesor César Alfredo Rojas Gámez, titular de la cédula de identidad N° V-12.630.460, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para ascender a la categoría de Agregado, de acuerdo con el literal c) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET.**

El Consejo Académico de la Universidad nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 6° Artículo 22 de su Reglamento, acordó designar el Jurado Evaluador del producto presentado por el profesor César Alfredo Rojas Gámez, titular de la cédula de identidad N° V-12.630.460, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para ascender a la categoría de Agregado, de acuerdo con el literal c) del Artículo 8 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET, quedando integrado por los siguientes profesores:

Ana Rita Delgado Muñoz	Miembro Principal - Presidente	UNET
Nelly Rocío Sandoval Acuña	Miembro Principal	UNET
Douglas Antonio Izarra Vielma	Miembro Principal	UPEL
Rosalba Bortone Di Muro	Miembro Suplente	UNET
Wilmer Jhovanny Zambrano Castro	Miembro Suplente	UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
SECRETARÍA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES  
AÑO 2021**



**SECRETARIA**

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado

**COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES**

Dr. Freddy Clemente Ruiz Ramírez

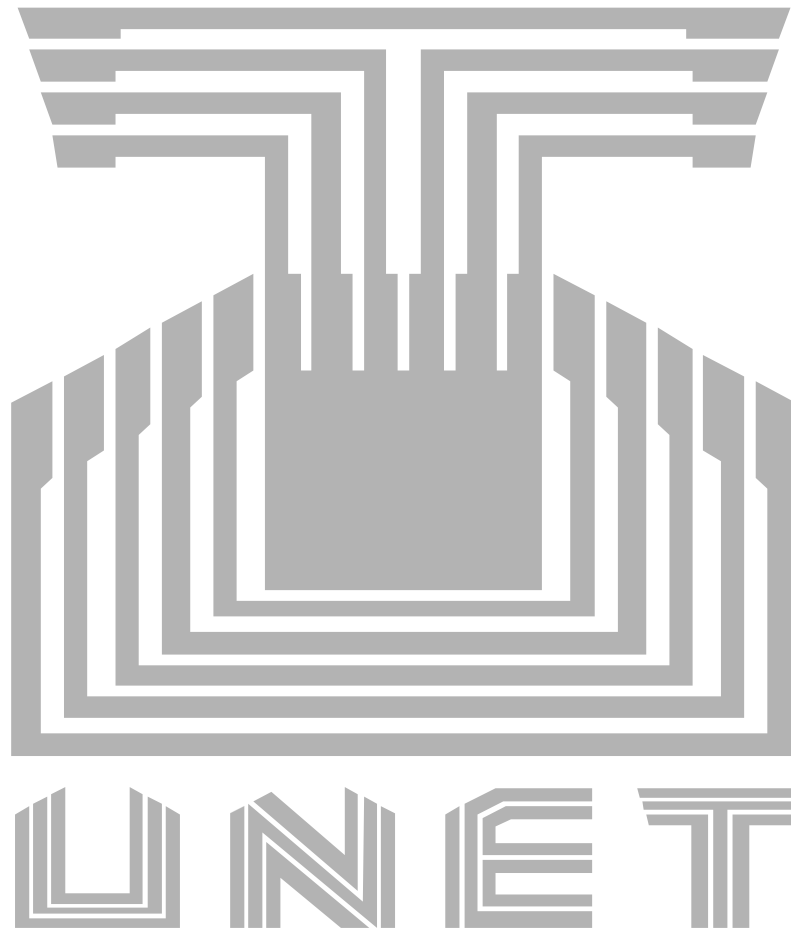
**UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES**

Lcda. María Gabriela Pérez Anaya

**Depósito Legal PP-76-1698**

**Impreso en Reproducción UNET**

# UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA



SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO  
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO  
TELF. (0276)3530422  
SAN CRISTÓBAL-ESTADO TÁCHIRA  
[WWW.UNET.EDU.VE](http://WWW.UNET.EDU.VE)

